

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 197**

Sesión Ordinaria No. 197 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 04 de febrero del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde quien preside, señor Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Nos visita el joven Marcos Salazar presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven
- 2-Lectura del acta ordinaria No. 195 y extraordinaria No. 104
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la alcaldía
- 6-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**ATENCION AL PÚBLICO**

Manifiesta la señora presidenta municipal que como lo dije efectivamente nosotros hace 8 días habíamos tomado un acuerdo para convocar al presidente del Comité de la Persona Joven don

Marcos Picado y también al director de la Banda Bryan Salas. Muy buenas tardes y le agradezco en lo personal el esfuerzo que hizo por estar aquí presente aunque ya hubiese mandado una nota indicando que tenía problemas de estudio y que no se iba hacer presente, no sé si leyó la moción y lo que generó el acuerdo, de que se trata, para qué fue que lo convocados cual es la duda, esa preocupación que generó y se la transmití a los compañeros y que me apoyaron en tomar ese acuerdo. La idea es esa que usted nos aclare porque yo en lo personal entiendo que la banda que ensaya acá cuyos integrantes son incluso niños, son muy jóvenes es la banda que le pertenece al comité cantonal de la persona joven, incluso que los instrumentos que se compraron por parte de la municipalidad con dineros destinados al comité, pero que seguro la misma ley del comité de la persona joven ha establecido que pertenecen esos bienes a la municipalidad, entonces la gran preocupación que me generó y que se entienda bien Marcos que no es por el partido político, no importa quien sea, sino porque se estén destinando recursos públicos y sobre todo una banda que es conocida como banda municipal por muchas personas también, esté prestando servicios de animación, acompañamiento y demás a actividades políticas. Eso es lo que queremos que nos aclaren, que es lo que pasó y si efectivamente las cosas sucedieron tal cual me las indicaron.

Toma la palabra el señor Marcos Salazar quien brinda un saludo de buenas noches, síndicos y regidores presentes. Respecto a la moción para ser preciso me molestó bastante Ana Cecilia su moción en cuanto que no es una moción informada. Encabeza la moción diciendo que estuvieron tocándole al Frente Amplio, le hice la consulta al dirigente de la banda y en ningún momento lo contrataron para la actividad y así está en la moción. Posterior a eso efectivamente fueron contratados por parte del partido Liberación Nacional para tocar en el parque, se les pagó, por ahí no es que estuvieron de gratis, ni estaban financiado, ni estaban patrocinando, se les pagó. Me gustaría muchísimo conocer en cual acuerdo este Concejo Municipal ha declarado esta banda como banda municipal, porque hasta la fecha ellos se financian básicamente todo, transporte, alimentación, estadías, el dirigente no recibe un colón por estar ahí al frente de esta banda y ejemplo de las bandas que son municipales, banda municipal de San José, San Pablo, Banda Municipal de Sarapiquí son bandas que están recibiendo fuertes incentivos de las municipalidades porque son bandas municipales, eso hay que dejarlo muy claro, banda ritmo latino no es un banda declarada municipal, hasta la fecha como presidente del comité de la persona joven no tengo conocimiento, no sé si el señor alcalde tiene conocimiento de eso para que nos dé un incentivo a la banda para poder financiarla, por ese lado. En cuanto al tema de la banda creo que ahí no me puedo meter en cuales actividades ellos asisten o no asisten, cuales contratación pueden ustedes aceptar y cual contratación no pueden aceptar porque yo no tengo los ¢ 100.000 colones o ¢60.000 o 40.000 que les van a pagar por una presentación privada para que ellos reciban esos dineros, que al final de cuentas son dineros que están utilizando para el transporte, alimentación, repuestos que ni el Concejo se los está dando, ni el comité tiene la capacidad económica para dárselos y que necesitan contrataciones privadas, así como se lo hacen a cualquier persona física o jurídica yo no veo porque alarmarnos en ese sentido.

La señora presidenta, en ningún momento en la moción se hace ver que estuvieran animando la actividad del frente amplio, dije que estando aquí reunida con las dos compañeras regidoras oí una banda tocando pero en el kiosco y me llamó la atención, me pare aquí y vi a la banda en el kiosco y la gente seguidores del partido frente amplio en el parque pero frente a la iglesia, me extrañó y dije y en algún momento le pregunte a la compañera se ha autorizado el uso del parque para alguna actividad política de algún partido, no lo recuerdo y ellas dijeron no, entonces esto nos puede generar problemas con otros partidos porque aquí tiene que haber un orden, todo el que quiera hacer uso del parque tiene que pedir permiso y entonces sería que lo pidieron al Tribunal y por eso llame a don José Orlando y don José Orlando se comunicó con el Tribunal. Si usted lee bien la moción indica que una vez que don José Orlando dispersa a los del Frente Amplio resulta que al otro lado de la acera justo al frente de la Iglesia ahí hay seguidores de

Liberación Nacional incluyendo a doña Diana que era candidata a diputada, que incluso se vinieron hacia la fuerza pública a saludarlos o felicitarlos, eso lo dice la moción, porque realmente es lo que vi desde aquí. Si don José Orlando una vez que los dispersa, interviene, me dijo doña Ana Cecilia que problema, estos muchachos que están tocando ahí son los de la banda que siempre tocan ahí, ya los conozco pero no le voy a repetir, ni siquiera me atrevo a repetir las palabras con las que se refirieron hacia ustedes y como no le voy a creer a don José Orlando y entonces dije la banda que siempre ensaya aquí es la banda del comité y perdón lo tengo como del comité porque recuerdo que había un convenio de parte del comité de una banda que era la de Luis que se llamaba Sabor Comunal. Recuerdo que con sabor comunal se ha suscrito por parte del Comité de la Persona Joven un convenio para facilitarle los instrumentos que estaban guardados aquí en la municipalidad. Tuvimos conocimiento aquí en el Concejo los problemas que se generaron con una presentación en San Pedro, hubo división entre la banda que no estuvo que se presentaran ese día por problemas de indisciplina pero que usted dijo que tenían que tocar, entonces recuerdo muy bien esa situación. Entonces lo que quiero es estar clara en eso, cual es el convenio, cual es el ligamen directo que hay entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la Banda Ritmo Latino.

El señor Salazar Picado, antes aclarar eso, insisto con eso del parque, hay que informarse bien, hay dos bandas en Santa Bárbara y están poniendo en una moción el nombre de la banda equivocaba y eso genera conflictos. Ana Cecilia con todo respeto en la moción usted está poniendo que independientemente si estaba o no estaba con el Frente Amplio era la banda ritmo latino, que dicha manda,

Interviene la presidenta Ana Cecilia en ningún momento estoy diciendo el nombre de la banda porque ni siquiera me lo sé y en la moción mencione la banda del comité de la persona joven porque qué carajo que yo sepa hay una coordinación directa y dije comúnmente conocida como banda municipal y eso no lo dio yo, el problema es que aquí lo ve la gente de afuera, así es como el público, así es como la comunidad lo está entendiendo, que esa es la banda que la municipalidad ha formado dándole instrumentos y demás y ahí es donde está mi preocupación, porque entonces el mensaje que se está llevando afuera es un mensaje equivocado, la relación que hay entre la banda y el comité de la persona joven y la municipalidad, separemos lo que haya que separar y dejemos en claro lo que haya que dejar en claro, de eso se trata Marcos mi moción.

El señor Marcos, la moción dice que hace aproximadamente dos semanas estando trabajando junto con las otras dos regidoras en una tarde de la sala de sesiones oí una banda tocando en el parque lo que me llamó la atención porque no recordaba que se hubiera acordado evento alguno. Insisto le consta a usted que era la banda del comité de la persona joven la que estaba tocando.

La señora presidenta vamos a tener una cosa clara y usted no trate de enredarme las cosas y de jugarme de vivo porque no lo voy a permitir, uno sí lo estamos llamando aquí para que aclare la situación de cuál es la relación entre el comité de la persona joven en esa banda ensaya aquí que dice usted que se llama ritmo latino, porque para mí es la banda con la que está trabajando el comité de la persona joven y para la gente de afuera es la banda municipal, me dicen banda municipal y yo digo cual banda municipal, y por otro lado también se perfectamente que el comité no tiene banda y por eso es que hago alusión a que usted habían suscrito un convenio con la banda en donde el director era Luis y entonces no sé cuál es la relación que tienen con esta otra banda, ahí es donde necesito tener las cosas claras y otra cosa que necesito tener claro, los instrumentos que se compraron para el comité de la persona joven están todavía siendo usados por la banda que usted dice que se llama ritmo latino que es la que ensaya en el parque.

Manifiesta Marcos Salazar, primero le exijo respecto porque aquí yo no vengo a jugar de vivo, vengo como presidente de la persona joven a dar la cara porque se me solicitó, entonces aquí nadie viene a jugar de vivo y exijo respecto, y tampoco estoy enredando nada, simplemente es

*bastante cansado escuchar difamaciones de la manera que se han hecho, le aclaro señora presidenta la banda que estaba ahí era banda sabor comunal que la contrató el frente amplio para animar su evento, ni estaba ensayando ni estaba tocando ahí, aquí quien faltó el respeto y estuve presente y escuché las cosas que se dijeron a la fuerza pública no fue ritmo latino, eso que quede claro y espero que les quede muy claro a los señores regidores.*

*El otro día viernes que se habla la moción de que si viene ahí la fecha estuvo usted presente, contesta Marcos que sí, la señora presidenta entonces en las dos actividades, ok. ¿Cuál es la conexión que tiene el Comité de la Persona Joven con la banda ritmo latino.*

*Contesta Marcos, el acuerdo que se firmó con la banda ritmo latino básicamente es sobre el uso de los instrumentos, que se le presta a la banda de la comunidad para que le pueda dar uso, aclarar que instrumentos que estaban en completo descuido, que estaban arruinados, que estaban totalmente descuidados por el anterior comité y que nosotros vinimos a rescatarlos. Se le dio en primer término a sabor comunal que igual forma nunca se les pidió a ellos cuenta en que evento los usaban o no los usaban, porque igual necesitaban contribuciones privadas para poder darse a vasto con sus gastos. Posterior a eso se le dan a ritmo latino con el mismo convenio básicamente, obviamente arreglando las cosas de las observaciones que habíamos hecho, que rige por 4 años prorrogables, se establece una comisión del comité de la persona joven la cual va a velar por el cuidado de esos instrumentos y que se mantengan en el estado que nosotros se los estamos dando. De igual forma se le dice a don Bryan que queda a cargo de dichos instrumentos, se adjuntó una lista. En el cuarto que en caso de pérdidas o daños el señor Bryan Salas se hace responsable, 5\_ Los inventarios como se van a realizar, en que tiempo y por quien son solicitados. 6. El acceso a los instrumentos, también se había hablado que por ser una banda juvenil del cantón nos podían invitar a participar y ver la presentación que está teniendo el comité de la persona joven en el acompañamiento a los distintos grupos organizados a nivel cantonal. De igual forma si en algún caso había alguna actividad cívica, de juventud la banda iba a estar a disposición de colaborarnos sin cobrar nada. Que el convenio debe ser de conocimiento para los otros comités que vengan. Las modificaciones al convenio. Como se puede salir del convenio y que al tratarse de instrumentos comprados con fondos públicos en cualquier momento el Consejo Nacional, el Concejo Municipal y el auditor municipal o la asamblea consultiva de la persona joven podrá pedir informe del estado de los instrumentos así como que este convenio se esté cumpliendo a cabalidad.*

*Convenio que fue revisado en primera instancia por su persona.*

*La regidora Ana Cecilia, no señor yo el convenio lo firme cuando estuve presente con la otra banda, usted utilizo el mismo borrador, es más ni siquiera supe si se rescindió el anterior y que se hubiese firmado con ellos, usted puede estar usando el mismo borrador pero que yo estuviera presente, conocimiento de que se firmara no, no tuve conocimiento. Y lo que no me sigue calzando aquí es que bienes adquiridos con fondos públicos, bienes que la misma ley determina que son de la municipalidad, estén siendo usados para actividades políticas de cualquier partido, a mí no me interesa eso, pero entiendo perfectamente que la banda haga contrataciones para adquirir recursos, para sus gastos, presentaciones, lo que sea más instrumentos, uniformes y demás, sin embargo cuando nosotros dimos los dineros los dimos para ayudar al comité de la persona joven, entendidos de que esa banda era como parte del comité incluso hablamos de uniformes, darles dinero para tener uniformes esa banda, pero dada las circunstancias y que aquí se está dando un uso indebido a mi forma de ver a esos instrumentos, al dedicarlo para actividades que no proceden, ahí es donde me surge la preocupación de que estas situaciones se estén dando y quiero oírlos a ustedes.*

*Manifiesta el regidor Álvaro Sánchez que con respecto a este tema, no por ninguna cosa estoy de acuerdo con Marcos, si ellos por falta de recursos contratan, lo que no me parece es que hagan contrataciones y las presentaciones las vengan hacer en el parque en eso no estoy de acuerdo. Estoy de acuerdo en que hagan las contrataciones para que tengan más recursos y nosotros no se los podemos dar, ahí talvez si no nos parecen que hagan esas contrataciones,*

tenemos que buscar la forma de dotarlos de recursos para que no lo hagan, si es que en realidad es un bien de la municipalidad.

La regidora Ana, para que eso se dé tendríamos que declararla como banda municipal y tienen que apegarse estrictamente a los lineamientos que se dan y participar exclusivamente en las actividades que se autoricen nada más. Aquí hay un problema tenemos que poner orden, porque a como estamos no estamos haciendo bien las cosas, estamos destinando recursos a grupos de la comunidad, entonces que no tienen nada que ver con la municipalidad, porque si la banda no es del comité de la persona joven y al fin y al cabo no es el comité el que está respondiendo por lo de la banda porque la banda es libre de decidir con quien contrata y en que usa y a donde va, pues tenemos problemas, cierto o no.

Toma la palabra la regidora Venus para externar que en realidad me inclino mucho bueno ya Marcos nos aclaró lo del día que estaba el frente amplio. Si Marcos a mí me hicieron el comentario un familiar, vieras que fui al parque y estaba una banda eso se puede Venus y yo le dije la verdad es que no sé, no sé cómo está funcionando eso, yo pienso Marcos más que inclusive dice ahí el uso de los instrumentos yo pondría estado y uso de los instrumentos, porque en un país tan político y en un momento tan sensible de política en que estamos, yo pienso que por ese asunto de sentido común para protegernos todos no es conveniente poner al servicio de un partido el que sea la banda, por un asunto de imagen, yo creo que en el camino debemos corregir los errores y ordenar un poquito el trabajo que se está haciendo, porque el comité ha hecho un gran esfuerzo y hemos tenido diferencias y usted conmigo inclusive y eso no significa Marcos que yo no reconozca en usted y en todos los jóvenes que están haciendo un gran trabajo, pero hay cosas que tenemos que tener mucha malicia y mucho cuidado. Creo que eso es una lección que deben de tomar porque si bien es cierto son instrumentos, son activos municipales, así lo he entendido siempre entonces es muy delicado ponerlos al servicio ese tipo de actividad. Y yo entiendo como dice Álvaro ustedes se tienen que financiar de alguna forma, así como hemos tenido toda la voluntad de darle recursos para fortalecer esa labor que está haciendo el comité con estos jóvenes, que también los atrae a una actividad sana. Así como hemos rescatado e intervenido con la escuela de música a través de la Asociación de Cultura y que es un proyecto excelente en atraer a los jóvenes a actividades sanas, pero es un asunto un poquito a veces de sentido común, de tener cuidado.

Manifiesta el regidor Rodrigo Núñez que avala las palabras de las regidoras Ana Cecilia y Venus, pero sí creo que si usted es el presidente del comité, también deben tener su derecho y deben en su momento dado que se haya cometido un problema de estos, tener control sobre lo que se está haciendo a mi manera de pensar, sino para que se va a tener un presidente de un comité si no va a ejercer control sobre lo que está haciendo.

El señor Marcos Picado, por las palabras y la forma en que se ha estado analizando la situación, es claro y entiendo perfectamente el sentido de lo que están diciendo, no soy tonto y se lo que están queriendo entender. En cuanto a tema de los fondos que se le dieron al comité para el arreglo y compra de esos instrumentos está todavía en nuestro poder, ejercemos poder en esos instrumentos y en el momento que veamos que se é está dando un uso incorrecto o que la banda nos está dando un ejemplo en el cantón, lo hicimos una vez y si lo tenemos que volver hacer procederemos al retiro de esos instrumentos, o sea no nos va a temblar la mano para realizar eso, pero que se entienda que yo como presidente de la persona joven, yo no puedo ir a decirle a la banda usted puede presentar la contratación aquí, no puede aceptar aquí, puede aceptar aquí, pero aquí no. Yo no tengo esa autoridad para decirles que pueden hacer y que no pueden hacer, porque tampoco puedo decirles chicos tranquilos no se preocupen, no vayan a contrataciones, no acepten platas porque en el comité vamos a contra restar todos los gastos que ustedes tengan durante el año, eso es imposible financiar completamente la banda. Ahora tenemos el proyecto para el colegio de la carrera que iban hacer de ayudarles en la parte deportiva con unas gorras, tampoco les puedo decir a ellos a quien le pueden dar una gorra y a quien no le pueden dar una gorra. Así como se le pide al presidente de la persona joven un

poquito de lógica, les pido a ustedes también que sean un poquito más analistas a la hora de realizar las mociones. Porque realmente ha sentido personal esta moción me molestó porque se asumieron cosas que nunca pasaron y que realmente me extrañó que vinieran de Ana Cecilia porque yo he sentido de este Concejo una cercanía muy profunda de Ana Cecilia para la juventud y me extrañó. Inclusive el mismo día me puso un mensaje y no se lo respondí y usted puso en la moción que no me digné a responder, pero es que lo que usted me contestó era meramente político. Yo ahí no estaba como presidente de la persona joven, si tenían o no tenía permisos para realizar la actividad ya eso no era mi responsabilidad. Y lo del tema de la banda no me limité a responder porque era un tema de la contratación de la banda, no del CCPJ como ente.

La señora presidenta, compañeras y compañeros, sobre este asunto voy a proponer ya que el señor presidente del comité de la persona joven nos dice que no tiene la potestad de decirle a los de la banda lo que pueden o no pueden hacer y dado que son bienes municipales, que se tome el acuerdo por parte del Concejo Municipal.

Toma la palabra el señor Bryan Pérez quien brinda un saludo de buenas noches, soy el fiscal del comité de la persona joven. Primeramente agradecerles por el espacio que me brindan en este momento. Quisiera decirles que ustedes saben lo difícil que es trabajar en Santa Bárbara y me apego a esto Ana Cecilia y a usted don Melvin, porque ustedes lo viven en carne propia. A ustedes les van a tirar lo más rápido lo malo, que lo bueno. El CCPJ en particular cuando yo entré no me di cuenta en realidad en que estaba trabajando, hasta que conforme fui desarrollando el trabajo me di cuenta y cuando vi que había un impacto muy importante que era tratar de rescatar la juventud de Santa Bárbara me comprometí el 100%. Y yo como padre de familia lo hago el 100% porque la juventud de Santa Bárbara y no solo de Santa Bárbara sino de Costa Rica necesita mucha ayuda, y más que todo nosotros los padres de familia porque de ahí empiezo. Cuando estamos trabajando con estas bandas me doy cuenta Ana Cecilia que tenemos un problema con el caballero don Luis que viene de atrás, sin embargo nosotros hacemos la repercusiones de que él no se apega a las raíces que genera más que todo ustedes, porque esas regulaciones que tiene el CCPJ fueron dadas por este Concejo. Si nosotros no respaldamos ese acuerdo que da el Concejo como ley y ellos no lo quieren cumplir, tenemos un problema. Ahora que comentaban lo de las bandas cuando hicimos la actividad del festival que costó muchísimo, tuvimos la implementación de las iglesias católicas y cristianas y no hubo un solo problema. Como me hubiera encantado de los que están aquí la mayoría hubieran estado ese día, para que se dieran cuenta la clase de oración en común que iglesia católica e iglesia cristiana forma por la comunidad de Santa Bárbara, por la juventud de Santa Bárbara, por el CCPJ de Santa Bárbara, por esta municipalidad de Santa Bárbara. Entonces hay ciertas cosas que no le podemos exigir a los jóvenes, pero hay muchas cosas que si les podemos exigir también, como que, apegarse a reglas, que las reglas de ellos sea el comportamiento y nosotros estamos encima de eso, yo inclusive, tal vez yo no tenga tanta potestad como el presidente, pero yo les digo un momento no me hagan desordenes, hágame el favor y se comporta, esas palabras, etc., etc., etc., y ellos ya lo saben. Otros grupos puedan ver de alguna u otra forma que la comunidad los está ayudando, igual con los compañeros del parque de Skap, con los jóvenes de deportes. Queremos hacer proyectos con la gente de deportes, este año sería espectacular porque Santa Bárbara tiene un equipo de futbol femenino, como el mundial femenino que estamos representando en Costa Rica sería espectacular, pero no lo tenemos. Donde están las mujeres del cantón, que están haciendo, no sabemos. Entonces mediante el CCPJ queremos rescatar eso y ha sido muy difícil Ana Cecilia y compañeros y este trabajo no ha sido fácil, pero si quiero respaldar en este momento al compañero Marcos de que el trabajo del CCPJ ha sido limpio, correcto. Nos equivocamos talvez en la decisión de que ellos apoyaran ese día esa representación, tal vez si cometimos el error, porque es de humanos aceptar un error o no. Pero si se puede corregir y lo vamos a corregir no entiendo porque tenga que haber alguna discusión y los voy a decir algo muy importante, es más fácil destruir lo poquito bueno, o

la poquita comunión que haya en un gobierno, en una casa o en una iglesia, porque para destruirlo no se ocupa nada. Y la comunión que ha tenido el CCPJ con ese gobierno a pesar de que ha sido con dimes y algunos detalles, ha sido buena. Y no se lo digo porque nosotros estemos trabajando ahorita, sino lo digo por la gente que venga después a trabajar. Porque si ellos vienen con esa voluntad de trabajar, va a ser crecer muchísimo a este cantón. Gracias

La señora presidenta, obstaculizar al menos de mi parte ni pretende echar abajo el trabajo que ustedes han estado haciendo, jamás, al contrario lo apoyo, pero si hay que llamarlos a cuenta se llaman, si hay que hacerles ver que se está actuando mal, que no podemos dar ese mensaje a la comunidad, ustedes son personas jóvenes, mucho de ustedes metidos en política y está muy bien, pero tienen que formarse muy bien como políticos, ya vieron lo que ha pasado en esta campaña, tenemos que cambiar otras cosas y lo peor es que hay muchos niños como lo digo en la moción, cuántos niños hay ahí y sabrán los papas las presentaciones, ellos confían en los que los dirigen, que van a tocar a un lugar y otro, pero consideran que son actividades sanas y por eso sería bueno incluirlo en el convenio, de manera que quede bien claro, que sean actividades sanas. El comité de la persona joven en ningún momento puede asumir color político, ni tampoco puede hacer exclusiones como lo digo ahí por razones de religión, etnias, políticas, sexo o incluso de preferencia sexual. Tengan mucho cuidado donde participan, porque una cosa es que tengan mucha necesidad económica y otra cosa es que se expongan y nos expongan, entonces en ese sentido iría el acuerdo.

#### **ACUERDO NO. 4995-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda hacer del conocimiento del Comité Cantonal de la Persona Joven que los bienes que hayan sido adquiridos con recursos dados por esta Municipalidad, no pueden ser usados en actividades político-electorales de ningún partido, sea alquiler, así como actividades que van en contra de la moral y costumbres. Y que en caso de incumplimientos se procederá a tomar las acciones correspondientes. Son bienes públicos y los bienes públicos no pueden jamás utilizarse para este tipo de actividades. También hacer la aclaración que dicha banda no es municipal, que tampoco es una banda del Comité Cantonal de la Persona Joven, sino que el comité tiene un convenio con ellos y que efectivamente es el comité el que debe responder por el uso que se le dé a los instrumentos adquiridos con fondos públicos ante el Concejo Municipal.***

#### **ARTICULO NO. 2**

##### **LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No.195, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta  
Observaciones al acta extraordinaria No. 104, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

#### **ARTICULO NO. 3**

##### **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Oficio OAIMSB-04-2014 del departamento de Auditoria donde en cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoria Interna 2013, hago entrega del informe sobre la ejecución del Plan de Trabajo periodo 2013.

**INFORME DE LOS RESULTADOS PLAN DE  
TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA AÑO 2013  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

**RESUMEN EJECUTIVO**

La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades, con el fin de verificar si los mismos son suficientes, competentes y adecuados, de tal manera que se pueda garantizar a los ciudadanos que las operaciones que llevan a cabo, se apegan a la normativa legal y técnica que los regula.

Objetivos Estratégicos de la Auditoría Interna

1. Proveer a la administración superior una seguridad razonable de que los riesgos son comprendidos y administrados apropiadamente (servicios de aseguramiento).
2. Concientizar a la administración de la importancia de administrar los riesgos y la necesidad del control interno para el logro de los objetivos de la Institución.
3. Concientizar al personal de la Institución acerca de la importancia de regirse por principios éticos.
4. Brindar servicios que contribuyan al mejoramiento institucional.
5. Constituir a la auditoría interna en un socio estratégico de sus clientes internos, que agregue valor

Principales Valores de la Auditoría Interna

1. Servicio al cliente interno (para ayudarlo a lograr los objetivos de su gestión)
2. Compromiso con el cliente externo (para brindarle servicios de calidad y oportunos).
3. Combatir la corrupción y el desperdicio.
4. Pro actividad (prevenir problemas evaluando y administrando riesgos y también brindar recomendaciones para aprovechar oportunidades de mejoramiento institucional).

El Presente documento incluye los resultados de la ejecución del Plan Operativo Institucional de la Auditoría Interna, los Servicios Preventivos de la Auditoría Interna correspondientes a la Autorización de los Libros para fortalecer el Sistema de Control Interno en la Institución, los resultados del Proceso de Aseguramiento de la Calidad de la Función de la Auditoría Interna así como el uso de los recursos humanos y económicos asignados por la institución para llevar a cabo las actividades de fiscalización de conformidad con la normativa vigente.

Es así como la Auditoría Interna constituye una unidad asesora de la Institución, con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa, según lo establece el artículo 25 de la citada Ley N° 8292. Las principales funciones son: realizar auditorías o estudios especiales; verificar la validez y suficiencia del sistema de control interno institucional; verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en dicha Ley; asesorar en materia de su competencia al jerarca; autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas; preparar los planes de trabajo; elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo; y mantener actualizado el reglamento de organización y funcionamiento, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley N° 8292.

**INFORME DE LOS RESULTADOS PLAN DE  
TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA AÑO 2013  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

*Introducción*

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2013 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 24 del

*Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292*

*1. Objetivos del Estudio.*  
*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 22 inciso g de la Ley 8292, Ley General de Control Interno de setiembre 2002, se elaboró este Informe de Gestión sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo del 2013 (Servicios de Auditoría Programados, No Programados así como los Servicios Especiales de Auditoría), el Estado de Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, las Recomendaciones de la propia Auditoría Interna. Valorar los informes incluidos en el plan de trabajo para el año que no se lograron efectuar, determinar las causas y su traslado para el periodo siguiente.*

*El documento incluye también los resultados de la ejecución del Plan Operativo Institucional de la Auditoría Interna, los Servicios Preventivos de la Auditoría Interna correspondientes a la Autorización de los Libros para fortalecer el Sistema de Control Interno en la Institución, los resultados del Proceso de Aseguramiento de la Calidad de la Función de la Auditoría Interna así como el uso de los recursos humanos y económicos asignados por la Institución para llevar a cabo las actividades de fiscalización de conformidad con la normativa vigente.*

*Fase de ejecución de la auditoría*

*Objetivo*

*Practicar las pruebas de auditoría utilizando técnicas y procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe, siguiendo las directrices del plan de trabajo y los programas de auditoría para las fases de ejecución e informe.*

*En esta fase, la auditoría se ajusta y desarrolla los programas de auditoría para los componentes y factores, aplicando pruebas mediante las diferentes técnicas de auditoría que conduzcan a determinar las observaciones y/o hallazgos*

*Aplicación de procedimientos, técnicas pruebas y obtención de evidencia*

*Objetivo*

*Esta actividad consiste en ejecutar los programas de auditoría, mediante la aplicación de los procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría, con el propósito de obtener evidencia que soporten las conclusiones por cada uno de los componentes y factores evaluados*

*El estudio al que se refiere el presente informe se llevó a cabo de conformidad con el plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2013, y en atención a lo dispuesto en la norma técnica N°406 del Manual sobre Normas de auditoría para la contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, así como en el artículo N°22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, N°8292 que literalmente señalan en su orden:*

*“406 Verificación del cumplimiento de recomendaciones. / Con posterioridad a la presentación de informes y memorandos se realizan estudios tendientes a verificar si las recomendaciones han sido puestas en práctica”.*

*“Artículo 22.- Competencias, Compete a la auditoría interna, inciso g) elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten*

### *1.2 Objetivos Específicos*

*El objetivo específico de este informe es ofrecer una visión general de la ejecución los estudios programados de acuerdo con el Universo Auditable Municipal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en cada estudio efectuado. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por los diferentes estudios y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a la administración.*

*A. Resultados del Plan Operativo Institucional*

*La Auditoría Interna de la Institución, durante el año 2013 formuló su Plan Operativo Institucional (POI) el cual tenía dos objetivos específicos, para los cuales se establecieron sus respectivas*

metas, indicadores y la medición de su cumplimiento, seguidamente se aprecian dichos objetivos con sus respectivos resultados:

1. Fiscalizar y asesorar a la Administración Activa, mediante el desarrollo profesional y objetivo de servicios de auditoría interna (servicios de auditoría y servicios preventivos), de tal forma que proporcione a la Institución y a la ciudadanía, una garantía razonable de que la administración del riesgo, el control y los procesos de dirección, están orientados al cumplimiento de los objetivos Institucionales y se realizan conforme al ordenamiento jurídico.

Resultados: Durante el año se desarrollaron 54 productos de Auditoría Interna. Con la emisión de esa cantidad de productos de auditoría (Servicios de Auditoría, Servicios Preventivos de advertencia y asesorías e Investigaciones preliminares de denuncias) se logró evaluar, validar, asesorar, advertir en forma objetiva e independiente, sobre las distintas actividades y la gestión de la Institución, y formular a la Administración Activa acciones para mejorar la efectividad de su riesgo, control y procesos de dirección; proporcionando a su vez a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y el resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y a sanas prácticas.

2. Validar los resultados de la Autoevaluación de Calidad de la actividad de la Auditoría Interna, para asegurarse que esta se desarrolla conforme a la normativa técnica aplicable y sanas prácticas que rigen la materia.

La Auto-evaluación elaborada por el año terminado el 31 de diciembre del 2013, contemplo procedimientos generales del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna, según Directrices para la auto-evaluación anual de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, en esta valoración de la calidad de la Auditoría Interna deja ver la necesidad de contar con un reglamento de atención de denuncias que son presentadas a la Auditoría para su valoración.

**B. Resultados del Plan Anual de Trabajo (PAT)**

La ejecución del Plan Anual de Trabajo del 2013 se llevó a cabo con la asignación de días Auditor, para realizar los distintos Servicios de Auditoría, se llevaron a cabo dichos servicios en las distintas áreas de la Institución, a saber: Proveeduría, Tesorería, Recursos Humanos, Liquidación Presupuestaria, Auto Evaluación, Estado de Recomendaciones, recursos transferidos de FODESAF, así como la participación en las diferentes capacitaciones, seminarios, charlas, mesas redondas que convoca el ente contralor .

1.3. Responsabilidad de la Auditoría en la Ejecución del Plan de Trabajo.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con la con en la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2013, es responsabilidad de la Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas, recursos financieros y humanos disponibles, factor tiempo y análisis de las gestiones que se presenta y que no están previamente programadas..

1.4 Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio abarcó el período comprendido desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario. El cimiento para la elaboración del presente informe es la labor desplegada por la Auditoría Interna, informes de control interno, estudios preventivos y asesorías en mi competencia, relaciones de hechos, atención de denuncias.

1.5 Metodología empleada

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las regulaciones establecidas para las auditorías internas en la Ley de Control Interno N° 8292;

así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Institución

#### 1.6 Cumplimiento Plan Operativo Institucional

El informe se presenta el detalle de los Servicios, agrupados por la auditoría de Área que los generó, a saber: Operativa - Financiera y Técnica. También se clasificaron en: Servicios de Auditoría (Programados y No Programados), Seguimientos (Programados y No Programados), Servicios Preventivos (Advertencias y Autorización de Libros Legales) así como las Investigaciones Preliminares para la Valoración de Denuncias; cada uno lleva el estado de avance en que se encontraban al finalizar el período que nos ocupa, sea: "Concluido", "En Proceso", "Suspendido o Reprogramado".

#### 1.7 Comunicación de Resultados.

La comunicación del informe se realizó el día 27 de enero del 2014 al Concejo Municipal en oficio OAMSB-04-2014. Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.5.4.1 denominada: Comunicación verbal de los resultados de los servicios de auditoría, contenida en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, que cita: "El auditor interno debe disponer la discusión verbal de los resultados con quienes tengan parte en los asuntos, de previo a su comunicación oficial, excepto de los resultados relativos a las relaciones de hechos y otros que la normativa contemple".

De conformidad con la Ley General de Control Interno N°8292 promulgada en julio del 2002, se le recuerda a la Administración titulares y subordinados lo indicado en los artículos N°35 N°36 y N°37

Los resultados de los distintos Productos de Auditoría Interna se comunicaron por medio de informes a la Administración Activa, de conformidad con lo normado en: los artículos del 35 al 38 de la Ley General de Control Interno, la norma de Desempeño 2.5 del Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el "Procedimiento para el Desarrollo de los Servicios de la Auditoría Interna", así como el "Procedimiento para Desarrollo y Trámite de Seguimientos de recomendaciones", a efecto que los distintos niveles de la Administración Activa.

## 2- Resultados

### 2.1 Ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna (PTA) para el año 2013.

Esta Unidad de Auditoría procedió a remitir su Plan de Trabajo para el año 2013, al Concejo Municipal mediante oficio OAIMSB-201-2013 del 14 de noviembre del 2012, acuerdo 3150-2012

#### 2.1.1 Nivel de Ejecución de Estudios Programados

Durante el año 2013, la Auditoría Interna programo la ejecución de un total de quince (13) actividades o estudios de auditoría, procesos preventivos de advertencias, relación de hechos, denuncias, asesorías, estudios especiales, más las actividades de capacitación, asesoramiento seminarios, foros, u otras que brinda la Contraloría General de la República u otro Ente con autoridad para ello y que sean relacionadas con la gestión.

Al 31 de diciembre del 2013, se determinó que del total de estudios o metas programadas, cuyos informes fueron remitidos al Concejo o a la Administración a la persona con el poder para la toma de las decisiones y aplicación de las recomendaciones, esta Unidad de Control había concluido un total de 6 estudios programados 1 estudio está en proceso, 14 advertencias, 14 relaciones de hechos, 13 estudio no programado y se atendieron 3 denuncias ciudadanas.

#### 2.1.2. Nivel de Ejecución de Estudios No Programados.

Es importante aclarar que como parte de su Plan de Trabajo, la Auditoría Interna, incorporó los estudios no programados, los cuales tienen prioridad sobre el citado plan debido que fueron solicitados por el Concejo Municipal en el transcurso del año, la Contraloría General de la República y la ciudadanía por la eventual afectación a la Hacienda Pública.

#### 2.1.3. Notas de Advertencias y Asesorías

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292 del 04 de septiembre del 2002, en donde se le confiere a esta Auditoría Interna la facultada que se transcribe a continuación "Asesorar en materia de su competencia al jerarca

del cual depende, además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento” se remitió a la administración las advertencias sobre temas de los cuales se tuvo conocimiento

### **III-. RESUMEN DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS**

#### **Carácter Obligatorio**

- 1- Atender los Estudios Especiales que solicite el Concejo Municipal, la Contraloría General de la República u otro ente público con autoridad para ello, asesorías, advertencias, denuncias, estudios especiales, relaciones de hecho, seguimiento de las recomendaciones de auditoría y de la Contraloría General de la República.**

#### **Estudios Especiales de Auditoría no programados**

Los estudios especiales no programados están encaminados a la fiscalización, advertencia o asesoría en aspectos específicos de orden contable, financiero, presupuestario, administrativo, evaluando el cumplimiento, suficiencia y validez de los controles internos existentes en las diferentes áreas en relación con el logro de los objetivos institucionales. En el año 2013 a solicitud del Concejo Municipal y por denuncias interpuestas por ciudadanos directamente en la oficina o en su efecto trasladados por la Contraloría General de la República se realizaron un total de 12 estudios de carácter especial.

#### **a- Contrato Recolección de Desechos Sólidos con WPP consulta a la Contraloría General de la República**

En cumplimiento con el acuerdo N°3316-2013, se realizó la consulta a la Contraloría General de la República para que brinde el pronunciamiento sobre lo actuado por la administración municipal con relación al contrato N°9 De Servicios, Proyecto “Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara” Licitación Pública N°2008LN-00001-CL entre la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y la Empresa WPP Continental de Costa Rica.

Como resultado final la Contraloría General de la República con base a esta solicitud procedió a solicitar información a la administración antes de aprobar la ampliación del contrato de recolección de desechos sólidos en el cantón de Santa Bárbara emitiendo recomendaciones para cumplimiento de la administración. Indico la Contraloría el contrato que se suscriba con ocasión de la autorización aquí brindada se exime del refrendo contralor en razón de la urgencia con que se requiere contar con el servicio, pero deberá contar con la aprobación interna de la propia Administración, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido mediante resolución del Despacho Contralor No. R-CO-44-2007 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 2007, reformado mediante resolución del Despacho Contralor No. R-DC-31-2012 de las 13:00 horas del 7 de marzo de 2012 y publicado en el alcance No. 32 del diario oficial La Gaceta No. 55 del 16 de marzo de 2012.

#### **b- Pago de Facturas sin contenido presupuestario**

En contrato de recolección de desechos sólidos con la empresa WPP Continental venció el 21 de noviembre del 2012, procediendo la institución a autorizar pago de facturas del mes de diciembre 2012 y enero 2013 sin la autorización de la Contraloría General de la República.

En relación al gasto generado por el servicio prestado por la empresa WPP Continental S.A. en el mes de enero del 2013 hasta el 04 de febrero del 2013, al no existir una orden por parte de la administración para que la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. no prestará el servicio por falta de un contrato, o adendun al mismo, lo que generó el compromiso económico en donde los actores Municipalidad de Santa Bárbara y Empresa WPP Continental eran conscientes que no existía un respaldó que garantizara el pago. La Contraloría General de la República emitió la autorización a partir del 05 de febrero del 2013 por lo que el costo del servicio de la última semana de noviembre hasta el 04 de febrero se ejecutó sin la autorización respectiva.

#### **c- Actividad Diciembre del 2012.**

Estudio sobre la actividad realizada el 14 de diciembre del 2012 sin la autorización del Concejo Municipal, por la comisión que se nombró para tal efecto. Montaje de toldos, asistencia de funcionarios municipales, tramite ante el Banco de los toldos.

**d- Inconsistencias Junta Vial Cantonal**

Falta de un plan quinquenal, falta de un proceso de planificación, falta de un marco de políticas, expedientes sin la información completa de las calles son parte de las irregularidades que se observaron en este estudio, dicho estudio fue analizado por la Junta Vial Cantonal la Alcaldía Municipal motivando a la los miembros de la Junta a cumplir con la recomendaciones indicadas en el estudio para mejorar la planificación de las actividades a ejecutar que cuentan con presupuesto pero que por diferentes circunstancias no se ha logrado su ejecución.

**e- Liquidaciones Laborales**

Estudio para proceder a cancelar las horas extras realizadas por el asesor del Concejo Municipal Diego Guevara Guerrero y el pago de vacaciones del Ing. Jeffrey Guerrero González, debido a que la administración no estableció un procedimiento de control del tiempo extra laborado por el funcionario y se limitó a cancelar y canjear días hábiles por horas extras de acuerdo con la información que presento el funcionario.

**f- Permiso de la Vicealcaldesa**

Informe especial sobre el permiso otorgado a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro para asistir a una capacitación en Israel, curso denominado "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana" siendo el Concejo Municipal quién autorizo el permiso en el mes de diciembre del 2012 al vice alcaldesa.

*"De conformidad con el artículo 32 del Código Municipal, el Concejo Municipal puede otorgar licencia o permisos al alcalde municipal o al vicealcalde primero o en su defecto al segundo vicealcalde, en cualquiera de los presupuestos allí establecidos. Normativa que es acorde con las funciones de esa clase funcional"*.

**g- Compra de Combustible**

La administración autorizo la compra de combustible sin la autorización del Concejo Municipal por la suma de ₡10, 403,000.00, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°150 había trasladado la solicitud de la Administración a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio, pero se procedió con la compra sin contar con el dictamen correspondiente.

**h- WPP Continental, actuación de la Administración**

De conformidad con la información trasladada a la Contraloría General de la República y con los requerimientos que el **ENTE CONTRALOR** ha solicitado a la administración al día de hoy 28 de agosto del 2013, se ha realizado los trámites correspondientes para obtener la aprobación del **ENTE CONTRALOR** de una nueva autorización para que la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. continúe prestando el servicio de recolección transportes, disposición final de los desechos sólidos del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, se está en espera de la decisión del **ENTE CONTRALOR**.

La Municipalidad emplea de manera repetido solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para la contratación directa con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. debido a que no cuenta con una licitación pública aprobada y por ende adjudicada que origine un contrato debidamente refrendado por un periodo determinado, modalidad que dejó de ser un mecanismo excepcional para convertirse en la regla, con el agravante de que compras realizadas entre 06 de agosto del 2013 a la fecha mientras no exista la autorización de la Contraloría General de la República son compras irregulares.

En el estudio lo que dejo establecido es el compromiso que adquirió la administración con la autorización que brindo el ente contralor para contratar con la empresa WPP Continental de Costa Rica por un periodo de seis meses, cuya verificación será responsabilidad del señor Melvin Alfaro Salas en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, o quien ejerza tal cargo, levantar un expediente administrativo en donde consten la totalidad de las actuaciones relacionadas con la contratación

### **I- II Ejecución Presupuestaria 2013**

*El estudio tiene origen en el acuerdo del Concejo Municipal N°4286-2013 de la sesión ordinaria N°172 celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara de Heredia el 13 de agosto del 2013, concerniente a la ejecución presupuestaria 2013, pendiente de cobro, estado de tesorería, conciliaciones bancarias.*

*Se concluye en dicho estudio que la información que presenta la administración de la ejecución presupuestaria debe ser acompañada de las justificaciones del porque no se ha cumplido con las metas y objetivos programados y la poca ejecución de obras que se ve reflejada en el índice correspondiente en la calificación que realiza la Contraloría General de la República de la gestión municipal a nivel país...*

### **j- Servicio Recolección Transporte y Tratamiento Final de Desechos Sólidos**

*El estudio tiene origen en el acuerdo del Concejo Municipal N°4387-2013 de la sesión ordinaria N°175 celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara de Heredia el 03 de setiembre del 2013, concerniente a la comprobación de lo actuado por la Administración activa de la Municipalidad en relación a la autorización para contratar con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. mediante oficios N°01268-2013 DCA-0278 del 5 de febrero del 2013 y N°08918 DCA-2063 del 28 de agosto del 2013 por un periodo de seis meses.*

*Se indicó en el estudio de la obligación que tiene la institución de cumplir con lo indicado en el artículo N°3 Deber de probidad de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. La promoción de una contratación, sin seguir los procedimientos previstos al efecto, comporta, en primer término, una falta en la relación de servicio del funcionario que la haya autorizado, que acarrea responsabilidad disciplinaria*

### **k- III Ejecución Presupuestaria 2013**

*Se concluye en el informe que la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos que presenta la administración a setiembre del 2013, acompañado con la nota con del pendiente de cobro, el estado de tesorería y conciliación bancaria, a nivel de información muestra la realidad de la ejecución de los ingresos y gastos que realiza la institución de conformidad con el presupuesto, el mismo debe ser acompañado con el análisis que debe de realizar la administración con indicadores propios en donde se muestre el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidas en el Plan Operativo Anual.*

### **l- Construcción de Planché Recursos Municipales**

*La Alcaldía Municipal gira la instrucción para la construcción de un planche frente al Súper Céspedes en San Pedro de Santa Bárbara con recursos municipales, por lo que se denuncia la actuación de la alcaldía, se para la ejecución pero luego se vuelve a girar la orden de continuar hasta terminar el planche por lo que se realiza el estudio y se somete a la evaluación del Concejo Municipal.*

#### **1- Auto evaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna Periodo 2011**

*Las evaluaciones de la Auditoría Interna deben considerar o indicar la calidad de la actividad de Auditoría Interna y contribuir a las recomendaciones para mejoras propias. Las evaluaciones de los programas de calidad deben considerar las herramientas emitidas por la Contraloría General de la República profundizando en las verificaciones de los atributos de la unidad y su personal, verificación de la administración de la actividad de Auditoría Interna.*

*La Auto-evaluación elaborada por el año terminado el 31 de diciembre del 2012, contemplo procedimientos generales del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna, según Directrices para la auto-evaluación anual de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República. Esta evaluación de calidad arrojó una valoración del 96.75% como evaluación global de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con el uso de las herramientas propuestas por la Contraloría General de la República.*

### **V Servicios de Asesorías**

1.1.3.1. Servicio de Asesoría: “El auditor interno debe asesorar oportunamente al jerarca en materia de su competencia. Sin perjuicio de las asesorías que en esa materia a criterio del auditor correspondan a otros niveles de la organización, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno institucional”. En el periodo 2013 se brindaron cinco servicios de asesorías a la Administración como parte de la labor preventiva de la Auditoría Interna.

**1- Nombramiento Plaza de Bodeguera**

Asesoramiento sobre el memorando N°807-2012 Despacho del Alcalde Municipal de fecha 02 de noviembre del 2012, se solicitó a Recursos Humanos el nombramiento de la bodeguera mediante un ascenso directo, producto a que existe un informe de la Contraloría sobre temas de la Bodega Municipal.

**2- Plan estratégico Institucional**

En el año 2009 la Institución en conjunto con el Instituto Fomento Asesoría Municipal (IFAM) elaboraron un plan estratégico para cinco años (2010-2015) que debe analizar esta administración, dicho plan contiene un capítulo del acueducto municipal.

**3- Maltrato de Palabras**

Procede a atender la denuncia interpuesta la Liada Laura Arroyo Directora de Asesoría Jurídica de la Institución, reclamo por MALTRATO DE PALABRAS ante la Dirección General de asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y con el fin de contribuir a la gestión y mejoramiento continuo de los procesos lo exhorto a darle la respuesta en el plazo de ley en el actuar de la administración sobre lo denunciado por la funcionaria en el oficio DALMSB-24-2013.

**4-Firma de Denuncias por parte de la Administración**

Su persona en calidad de representante legal de la Municipalidad y con la investidura de alcalde Municipal debe en este caso cumplir con los incisos a) y n) y firmar las denuncias que elaboro el Departamento de Asesoría Jurídica para que sean autenticadas y enviadas a las diferentes dependencias relacionadas al tema denunciado.

**5-Firma Cuenta de Combustible**

La Municipalidad viene utilizando la cuenta personal del funcionario Wilbert Carvajal Marín para realizar las autorizaciones a los funcionarios municipales para que carguen combustible en la Bomba, esto es un procedimiento que debe ser enderezado pues la cuenta personal de un funcionario puede ser utilizada para realizar transacciones que compete a la Municipalidad. Es importante que se gestione ante el Banco correspondiente la apertura de esa cuenta para realizar el procedimiento pero **repito** que sea a nombre de la Municipalidad

**Servicios de Advertencias**

1.1.3.2. Servicio de Advertencia: “La Auditoría Interna debe advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, incluyendo al jerarca, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”, es así como durante el periodo 2013 se realizaron 14 advertencias a la administración sobre temas de conocimiento de la Auditoría que eventualmente podría afectar a la Institución.

**1- Pago de cuentas con presupuesto de la cuenta de indemnizaciones, correspondiente a un plus salarial**

Pago por concepto de dedicación exclusiva y anualidades con recurso de la cuenta de indemnizaciones, el código presupuestario no corresponde. Esta advertencia origino un informe que se presentó al Ente competente para la toma de decisión

**2- Oficios Departamento de Topografía DCU-TOPCAT-025-13**

Correspondiente a la actuación de la administración visados de los planos H-11302220-2007 y H-1005694-2005, donde el perito solicita criterio de la alcaldía sin embargo la misma no es generada

**3- Advertencia Cumplimiento de Disposiciones**

En oficio 0932 DFOE-DI-0208 la Contraloría General de la República solicitud de información cumplimiento de las disposiciones contenidas en el oficio Nro. 11217 (DFOE-DI-0376 del 5 de noviembre del 2009, artículo 69 Sanción por Desobediencia / Cuando en el ejercicio de sus

potestades, la Contraloría General de la República haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y éstas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento: pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo ésta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o la destitución del funcionario o empelado infractor, y en este caso específico sobre la alcaldía, ante esta situación la Auditoría Interna le previene para que se acoja lo indicado por el Ente Contralor en el plazo establecido.

#### **4- Autorización Ingresar Planos**

Proceder a analizar el ingreso de planos por funcionarios municipal para trámites en el departamento que representan, con la finalidad de agilizar los procesos.

#### **5- Personal Autorizado a Notificar**

En la última publicación que realizó la institución en donde hace referencia al personal municipal autorizado para notificar aparecen algunos funcionarios que ya no laboran para la institución, asociado a ello debido con el ingreso de nuevos funcionarios que realizan esta labor debe publicarse su autorización, por lo que le insto de acuerdo con la nueva Ley de Notificaciones actualizar este procedimiento, es importante lo anterior ya que como lo indican en el oficio sin número de fecha 01 de febrero del 2013 dirigido a su persona firmado por Francis Araya Chavarría y copiado a esta Auditoría Artículo 9 Nulidad de las Notificaciones

#### **6- Pago de Plus Salarial**

Caso del abogado del Concejo pago plus salarial retroactivo que finalizó en una relación de hechos que se presentó al Concejo Municipal para lo de su competencia.

#### **7- Permisos de Construcción**

Expediente relacionado con los permisos de construcción de Luis Alberto Sánchez Lobo en el territorio del cantón de Santa Bárbara de Heredia.

#### **8- Compra de Combustible**

Compra de combustible a la Bomba Servicentro Santa Bárbara S.A. cuando exista un acuerdo del Concejo Municipal que debía ser dictaminado por la comisión

#### **9- Cuentas por cobrar ADEBARBA**

Proceder a resolver el expediente que existe en el Departamento de Rentas y Cobranzas sobre el proceder con la cuenta por cobrar.

#### **10- Traslado de documentos**

Traslado de documento a la oficina alquilada, establecer un procedimiento con responsables y que el archivo de los documentos cumpla con los requerimientos mínimos.

#### **11 Código presupuestario**

El clasificador por objeto del gasto es una herramienta de gestión financiera, utilizada en las diversas etapas del proceso presupuestario de las instituciones del sector público. Consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.

#### **12- Expediente de compra directa 2013CD-000078-CL**

En oficio OAIMSB-119-2013 de fecha 19 se solicitó al Departamento de Proveeduría el expediente de la compra directa 2013CD-000078-CL, Adquisición de Servicios Profesionales para Apoyo en la Oficina de asesoría Legal, al día de hoy no se me ha entregado por lo que le recuerdo lo que exterioriza la Ley General de Control Interno en el artículo

#### **13- Certificaciones de pensionados**

La institución ha realizado varias certificaciones a ex integrantes de la Banda Municipal que opero en Santa Bárbara de Heredia, indicando que devengaron salarios, por lo que es primordial inhibirse de seguir emitiendo este tipo de certificaciones a Ex integrantes de la Banda Municipal donde se consigne salarios.

#### **14- Contrato de disponibilidad**

La institución ha firmado con funcionarios municipales un Contrato de Disponibilidad pero incumpliendo en parte el artículo N° del 05 **del REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, debido a que no establece en los contratos el

*tiempo, Requerimiento estimado de tiempo promedio mensual para atender necesidades dentro del horario de disponibilidad dejando a libre interpretación el mismo, en el contrato se establece el porcentaje no el número de horas mensuales y es firmado por ambas partes su persona como representante de la Municipalidad y del funcionario aceptando los términos establecidos por lo que al no haber un número de horas establecidas en el contrato se entiende que está disponible las 24 horas del día los 30 días del mes*

### **Relaciones de Hechos**

*Los Informes de Relaciones de Hechos y Denuncias Penales, se utilizan cuando, de los Servicios de Auditoría se derivan recomendaciones sobre asuntos que podrían generar la apertura de procedimientos administrativos, para determinar la verdad real de los hechos y el establecimiento de responsabilidades a los funcionarios involucrados cuando proceda. En el año 2013 se realizaron 13 estudios denominados Relaciones de Hechos que fueron presentados a la Administración Activa y la Concejo Municipal para lo de su competencia, procedo a detallar las mismas sin entrar a profundizar sobre los temas que se trataron en cada una.*

*Beneficios Instrumentos, Proceso de compras, Incumplimiento de Recomendaciones por parte de la Alcaldía, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Trabajo de Limpieza, Nombramientos Irregulares, Presentación de Presupuesto Extraordinario a Destiempo a la Contraloría General de la República, Abandono de Trabajo, Vacaciones sin Autorización de la Jefatura, Pago de Viáticos, Contrato de Alquiler de Oficina; Caso de ERIVALE inclusión de información en el sistema, Contrato Servicios Profesionales.*

### **Denuncias**

*Como parte de las funciones de Auditoria Interna se presentaron las denuncias correspondientes ante las instancias competentes en la materia que a criterio de esta Auditoria y por indicación del Concejo Municipal ameritaban el trámite*

### **Conclusiones.**

*De los resultados expuestos en el presente informe se concluye que la labor realizada por la auditoría interna durante el año 2013, permitió la presentación de información importante y relevante para la toma de decisiones por parte de la administración y del Concejo Municipal sobre áreas auditadas o sujetas a la fiscalización de esta Unidad de Auditoria con lo cual se cumple con el objetivo estratégico de prestar un servicio de asesoría constructivo y de protección a la Administración para que se alcance sus metas y objetivos con mayor eficiencia y eficacia, proporcionándole en forma oportuna información, análisis, evaluación, comentarios y recomendaciones sobre las operaciones que examina en forma posterior, se considera que es necesario un mayor compromiso tanto por parte de las Jerarquías institucionales, como de los funcionarios, para que se implementen las observaciones que realiza la Auditoría interna en cada informe ya sea de control interno preventivo relación de hechos, por cuanto son acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional y además el ordenamiento jurídico señala la obligación de ello.*

*La actitud de apoyo que muestre el jerarca, se convertirá en un elemento catalizador especialmente importante para generar, en todo el personal, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su área específica de actividad. En virtud de lo anterior, el jerarca (Alcalde y Concejo Municipal) son los llamados a fijar la pauta en cuanto a un comportamiento aceptado en la institución. Para ello, no basta con que se exprese verbalmente la adhesión a las disposiciones y reglas de control vigentes, sino que, en todo momento se debe actuar apegado a ellas, de manera que se conduzca la institución hacia el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de control interno.*

El objetivo de toda auditoría es lograr que las recomendaciones emitidas sean implementadas por las autoridades competentes ya que ello dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Institución y al fortalecimiento del control interno, en el presente informe se realizó un comentario sobre los informes elaborados corresponde a la administración la aplicación de las recomendaciones y a la Auditoría vigilar el cumplimiento de las mismas por lo que el año 2014, se realizará el ejercicio oportuno para determinar el cumplimiento o las acciones a seguir.

Manifiesta la señora presidenta municipal que este informe se dispensa de la lectura pero que conste en actas y se pasa a comisión para que sea analizado y se pronuncie al respecto.

#### **ACUERDO NO. 4996-2014**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-04-2014 donde la auditoría da cumplimiento con el plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2013.**

B-Oficio No. DGIT-DS-UVA-013-2014 enviado a la Licenciada Irma Gómez Vargas, Auditora General Ministerio de Obras Públicas y Transportes por el Ingeniero Mario Grant Sáenz Unidad de Valoración y Análisis Departamento de Semáforos, donde da respuesta al oficio AG-0076-2014, concerniente al reordenamiento vial del Centro de Santa Bárbara, deseo informarle que la administración de las vías del país, cantonales o nacionales, está bajo la autoridad de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. La propiedad de las vías puede ser municipal y su construcción y mantenimiento serán su responsabilidad, pero la forma de uso la regula la DGIT, de acuerdo con la Ley de Administración Vial. Una sentencia de la Sala Constitucional del año 2000 obliga a la coordinación entre la DGIT y las municipalidades. La DGIT debe contar con la autorización de una municipalidad para demarcar las calles de su propiedad pero, a su vez, esta municipalidad no puede demarcar esas calles de manera diferente a lo que indique la DGIT. Si ambas no logran ponerse de acuerdo se llegará a un impasse y las vías quedarán sin demarcación, por eso la obligación de coordinar.

La iniciativa de realizar un estudio de tránsito puede llegar a la DGIT de parte de una institución pública o privada; un grupo de personas o un solo ciudadano; todos los casos se atienden por igual. Dentro de los estudios solicitados se encuentra la prohibición de circular vehículos pesados por alguna calle, la prohibición de circular con materiales peligrosos, prohibición o autorización de zonas de estacionamiento; cambios de vías, instalación o modificación de semáforos; definición de rutas de paso de vehículos pesados o con materiales peligrosos; cierres parciales de vías, etc. En esta ocasión, la empresa Gómez & Salazar Sociedad Anónima ubicada en la Ciudad de Santa Bárbara, solicitó a la DGIT que estudiara el restablecimiento de la doble vía de circulación vehicular en un sector de la Avenida 6; se analizó el caso y se concluyó que era factible realizar el cambio sin afectar el resto de la Ciudad.

La rapidez relativa de la respuesta a esta empresa, comparado con la respuesta a las inquietudes del Concejo Municipal se debe a los canales de comunicación empleados: el Concejo envía sus notas al Señor Ministro o al Director de Ingeniería de Tránsito y estas son redirigidas a otros funcionarios; yo recibí copia de algunos oficios enviados (SCMSB-386-2012, SCMSB-401-2012, SCMSB-442-2012, SCMSB-128-2013) y respondí las inquietudes del Concejo mediante el oficio DGIT-DS-UVA-034-2013, que incluyo en esta nota. Debemos considerar que la empresa solicitó un cambio mucho más simple de lo que ha pedido el Concejo, además contactó directamente al Departamento de Estudios y Diseños y ellos los refirieron a mí porque yo realicé el estudio de reordenamiento de la Ciudad en el 2007 y el 2012; regularmente llamaban por teléfono, enviaban correos electrónicos, aportaron información importante que corroboré en el campo y me permitió resolver con rapidez.

En cuanto a la respuesta que hice de esa solicitud de Gómez & Salazar, debo añadir que, durante el proceso de reordenamiento vial de Santa Bárbara, se coordinó de buena fe con la parte ejecutiva de la Municipalidad, en la persona del Alcalde y sus asesores, como se ha

acostumbrado en todos los demás procesos; es por esa razón que se envió el comunicado de este nuevo cambio al Alcalde Municipal, para que lo realizara durante sus trabajos regulares de demarcación. Desconocía la etiqueta que existe en la Municipalidad de Santa Bárbara acerca de referir en primera instancia los asuntos técnicos al Concejo Municipal, situación que se corregirá en lo sucesivo.

Sobre este oficio indica la señora presidenta se le ha llamado la atención de que este Concejo Municipal nunca autorizó el último cambio de vías, que eso lo negociaron en la oficina del alcalde y entonces ahí dice que fue de buena fe, o sea acepta que no siguieron los canales que correspondían y entonces al final nos tira el hachazo diciendo que son asuntos técnicos, que porque tiene que conocerlos el Concejo. Cuantos años llevamos en esta situación y no nos resuelven nada, entonces para mí hay que contestarle, gracias por su oficio pero no nos está solucionando absolutamente nada de la gran problemática que vivimos en el cantón de Santa Bárbara, por esas decisiones que ustedes tomaron a última hora en la oficina del señor alcalde. Y mientras viene toda esta vía central sin demarcar a ambos lados con amarillo, aquí todo el mundo se estaciona donde quiera y demás y es precisamente porque debemos coordinar todo lo que son demarcaciones, con ese departamento que le hemos mandado en forma reiterada los acuerdos, sin embargo estamos ya cansados de esperar respuestas. Y este oficio no nos da ninguna respuesta al problema, nos urge el que se venga a Santa Bárbara y se vea la situación tan grave en la que estamos. Que vengan atender a la mayor brevedad esta situación y en caso de que haya que hacer cambios en cuanto a la viabilidad entonces que proceda el Concejo Municipal aprobarlo como se hizo durante el trámite para el reordenamiento vial del cantón. Que no es que el Concejo quiere intervenir en asuntos técnicos, es que precisamente el tema de reordenamiento sea urbano, sea vial o demás es materia del Concejo Municipal y eso se debió ese último cambio que se hizo, se debió traer a consideración del Concejo antes de que se aplicara en la forma que se hizo. Y que los resultados están ahí en la calle donde ellos pueden venir a verificar el día que tengan a bien y la hora a que tengan a bien, porque la verdad que aquí hay presas a toda hora.

El señor alcalde, cuando se dio esa situación por lo menos los transportistas alegaban que no había otra calle alterna, que por lo menos se reparaba Betania porque son pocos los que bajan ahí, entonces tomaran en cuenta que se podía reparar la calle de Betania que se hizo nueva, agregar que hay otra ruta alterna para que no se den conflictos, no podrían pasar por Betania por Rosales porque ya por lo menos está reparado lo que es la vía alterna y nosotros le habíamos pedido una nota para que también vinieran a ver lo que es de Betania, a salir por detrás que ellos vinieran a dar un criterio de que si era viable, que los furgones pudieran pasar por ahí.

La presidenta si esa calle principal se tiene sin estacionamiento a ningún lado de la calle, ahí todos subimos y bajamos en doble vía sin ningún problema y no estar echando para atrás cuando se topan dos carros, no, eso es un enredo y mientras aquel semáforo que me dice, cuando habíamos tenido nosotros en Santa Bárbara una presa de dos cuadradas en un semáforo. Y desde que ellos instalaron ahí ese sistema, con esos criterios técnicos vea el resultado que tenemos. Con este oficio no se está dando ninguna sugerencia, ninguna problemática al caos tan grande que estamos viviendo en este cantón y que ya estamos cansados de estar enviando acuerdos

#### **ACUERDO NO. 4997-2014**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento el oficio No. DGIT-DS-UVA-013-2014 enviado a la Licenciada Irma Gómez Vargas, Auditora General Ministerio de Obras Públicas y Transportes por el Ingeniero Mario Grant Sáenz Unidad de Valoración y Análisis Departamento de Semáforos, donde da respuesta al**

**oficio AG-0076-2014, concerniente al reordenamiento vial del Centro de Santa Bárbara.**

C-Nota firmada por la proveedora municipal Cynthia Salas y el auditor Mario González enviada al señor alcalde Melvin Alfaro y la Vice Alcaldesa Cindy Bravo, donde le informan sobre el estado general del Departamento de Proveduría desde el 22 de Julio del 2013 al 31 de diciembre del 2013, tiempo en que no me encontraba laborando por motivo de un proceso de suspensión administrativa.

Es importante destacar que se realizó una observación general en presencia del Lic. Mario González, Auditor Municipal, para dar validación a toda la información estipulada en este documento.

Estado e inventario de la oficina de Proveduría:

**INVENTARIO TODOS LOS EXPEDIENTES Y CAJAS ARCHIVADAS**

2008

Cantidad	Tipo de documento	Número de procedimiento o año	Descripción
2 Cajas	1 ampo salida de material	2007-2008-2009	
	1 ampo salida de material	2004-2005-2006-2007	
	1 ampo órdenes de compra	2005-2006	
	1 ampo órdenes de compra	2004-2005	
	1 ampo órdenes de compra	2006-2007-2008	
	1 ampo compra donación acueducto	2002	
4 Caja	Documentos varios	2000- 2004 1999- 2004 2001- 2004 2000- 2003	
1 Caja	Documentos de ofertas	1999-2004	

**OBSERVACIONES**

El Departamento de Auditoría tomó una muestra de diez procesos de compra en los cuales se dieron los siguientes hallazgos:

- Se observaron procesos duplicados, incompletos, cerrados, adjudicados y todos los procedimientos indicados sin incluir en el SIAC. No se incluyó información al SIAC en los últimos seis meses del año 2013.
- En algunos casos de la muestra no se entregaron las órdenes a los respectivos departamentos para los informes correspondientes.
- Se observó que algunos expedientes tienen duplicación de números y también procedimientos repetidos, cabe indicar que para incluirlos en el SIAC se deberán incluirán los procedimientos repetidos como uno solo con líneas separadas; además se observó que no se encuentran los expedientes de algunos procedimientos.
- En la compra No. 2013CD-000135-CL se observó que la original de la orden de compra está dentro del expediente, sin embargo el proveedor "adjudicado" llamó para entregar la dejar la garantía de cumplimiento indicando que se la enviaron por correo, esta orden 9671 no tiene la firma de Tesorería, el tesorero Wilberth Carvajal indica que el no firmo la

orden de compra porque el nombre de la línea no coincide con la cuenta presupuestaria, ya que en la orden de compra la Lic. Morena consigna 56 toneladas de Suministro, acarreo y colocación de carpeta asfáltica y la partida estaba destinada para MEJORAS Y CANALIZACIÓN DE AGUAS CALLE GUACHIPÉLINES, lo que puede provocar una desviación de fondos públicos y contradecir el artículo 103 del Código Municipal. Por otro lado, en la documentación del expediente el número de contratación se repite tres veces.

- Se dejaron compromisos pendientes sin enviar a la nómina los pagos y órdenes de compra se enviaron a los proveedores sin estar completas las firmas de autorización. Se puede observar en algunos expedientes entre ellos el 2013CD-000120-CL que se tramitaron algunas órdenes de compra para pago y otras no. Por ejemplo las órdenes de compra 9671, 9689, 9683 se enviaron a los proveedores sin la firma de Tesorería y las órdenes 9683, 9685, 9682 no fueron incluidas en la nómina de pago por la proveedora interina.
- Se encontró la mayoría de documentación sin archivar.
- La lista de proveedores nuevos no la incorporaron al sistema ni se archivó en ampos, cabe destacar que se tenía al día desde junio del 2013.
- A mi parecer los expedientes están incompletos, debido a que en algunos falta la solicitud de bienes y servicios, la decisión inicial, el acta de adjudicación, los dictámenes técnicos y legales, se observaron cotizaciones incompletas sin los documentos legales.
- Es importante valorar si se hace una auditoría más detallada de todo lo actuado en los últimos seis meses del año 2013, debido al deterioro del estado general en que se encontró el departamento.
- Debido al estado del departamento es posible que se esto pueda afectar el ranking de la Municipalidad de Santa Bárbara y al Departamento mismo en su calificación, en el sentido que no se encuentran algunos expedientes de contratación y procedimientos duplicados y no incorporados al SIAC, y no hubo ejecución presupuestaria en lo que se refiere a partidas específicas, fondos solidarios, fondos de la Ley 8114 (Caminos en general), y tampoco se ejecutó en su mayoría el presupuesto extraordinario 2013. Este informe queda sujeto a cualquier ampliación de alguna situación que suscitaré en el futuro.
- Después de todo el análisis general realizado manifiesto que no me hago responsable de ningún procedimiento ni actuación realizada en mi ausencia que fue alrededor de los últimos seis meses

El señor alcalde, recuerden que se suspendió a Cynthia y por cosas de la vida vino Tatiana a suplir a Cynthia, porque aquí dice muy claro que no se incorporó al SIAC toda la información de hace 6 meses, entonces cuando esta información llegó de Cynthia un proveedor llegó de que él ya había pues comprado lo acordado por la proveedora y que ahora estaba en aprietos y necesitaba que la municipalidad le pagara. Entonces lo que hicimos fue incorporar al señor auditor para que por lo menos nos recomendara porque si eso que dice Wilbert ahí que hay unas facturas, unas órdenes de compra que él no firmó por lo que fuera, él vio algo ahí que no está correcto entonces este proveedor venía a ver como la municipalidad le pagaba porque ya se le había informado de que la orden de compra estaba y que él invirtió plata en equipo de cómputo y que necesitaba que le resolvieran como se le iba a pagar estas facturas y entonces el señor auditor le consulto que si eso fue del presupuesto del 2013 y ahora 2014 como auditor que nos dé una recomendación como le podríamos pagar a este proveedor y él dice que hay que hacer una resolución para poderle pagar a este proveedor porque casi es el único del 2013 y que no se metió en la nómina este cheque y entonces tenemos ahora el inconveniente de que el señor compró todo el equipo de cómputo y que hay que pagarle. Cuando Cynthia manda esta nota inmediatamente el proveedor llega a consultar a la administración entonces lo que tenemos es al tesorero, contador y auditor para ver, lo que a mí no me parece que si esta compra se hizo con presupuesto del 2013 y estamos en el 2014 tenemos la necesidad de pagarle, tenemos que ver

la forma, hacer la consulta a la Contraloría porque no vamos a poderle pagar si ese cheque no se elaboró en el 2013.

La señora presidenta, por culpa de quien, quien no elaboró el cheque, porque no se hizo.

El señor alcalde según me comenta Wilbert alegaba de que él no había firmado las ordenes porque había un error que se generó de la unidad técnica donde se decía que era para el recarpeteo y después era para mejoras, el alega en una de esas, pero en las otras no incluyeron en la nómina este, pregunta la presidenta cual proveedora, responde el señor alcalde la que estaba en ejercicio Marlen Vallejo.

La señora presidenta si hubiera que contratar alguna asesoría, algún órgano director, hay que contratar lo que sea no hay plata y es un montón de irregularidades seriecísimas y usted el único que está preocupado es el tema del proveedor y mientras no pasa nada entonces con esta abogada que se contrató, ojo y se contrató por servicios profesionales y se dejó al frente del departamento de proveeduría y después se le modificó para que fuera asesora legal del departamento de proveeduría y asesora legal y cometió estos errores, entonces en qué país estamos y lo bueno es que todavía está ahí, cuanto es lo que se le paga por mes es cierto que es un millón de colones que se le paga a esta abogada por mes, es el funcionario mejor pagado de la municipalidad y este montón de irregularidades. Compañeros y compañeras ya hablé con el auditor al respecto, les propongo el que se tome el acuerdo de instruir al señor auditor para que proceda a coordinar en la Contraloría General de la República una audiencia para asistir él y miembros del Concejo Municipal que así lo tengan a bien para tratar estos temas y otros más relacionados. Y que proceda a comunicarnos apenas tenga el día y la hora en que nos van a recibir-

D-TMSB-02-2014 enviada al señor alcalde por el licenciado Wilbert Carvajal Marín Tesorero Municipal donde informa que revisando los saldos de los contratos y órdenes de compra tanto del Licenciado Luis Álvarez, Licenciada Marlen Moreno y Catherine Chacón Loaiza, me da un saldo por pagar del 2013 de ¢ 6.035.600. El presupuesto de jurídicos para el 2014 es de ¢6.000.000, como se puede ver la cuenta está quedando con un saldo negativo de ¢35.600, por lo que le solicito indicarme de qué forma se va a proceder para que este saldo negativo no quede, ya que se estaría violentando el artículo 103 del Código Municipal en donde indica: Las Municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos si no existiera subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada este agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes expuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causa de separación.

La señora presidenta compañeros por Dios, recuerdan que el señor alcalde dijo que efectivamente iba a cambiar, que en serio estaba dispuesto a conciliar, que hiciéramos equipo y que trabajáramos, recuerda que aquí lo dijo. Y vuelve a nombrar a esta abogada sustituyendo a Laura y lo peor creo entendido que sin reunir los requisitos que están establecidos en el manual de puestos vigentes que es del 2000, sin acreditar ni siquiera un año de experiencia como abogada. Y así contra todos y contra incluso lo que la advertencia le hacía llegar la funcionaria del departamento de recursos humanos, el señor alcalde ordenó contratar y ahí esta esa abogada, sustituyendo a Laura y mientras vea usted como llama la atención en este oficio de que no se tenía dinero para hacer esas contrataciones. Que se sobre pasó y entonces como lo piensa cubrir señor alcalde, perdón porque a lo que a mi corresponde no me traiga modificaciones presupuestarias, porque cuando se hacen contrataciones tiene que tener el contenido económico, esa plata tiene que estar guardada para terminar de pagar esa contratación y lo peor también están dejando la cuenta de jurídicos y demás en cero, están cogiendo toda la plata para esas contrataciones y que va a pasar después. Yo le digo una cosa señor alcalde ya se lo advertí a usted se le termina la plata para pagar a esas abogaditas aquí no venga con modificaciones a ver de dónde sale. Y no pretende crear ese tipo de plazas, plazas estamos incumpliendo la ley de archivo, ya vimos que medio turno no sirve, hay que crear

la plaza completa. Que estamos incumpliendo al no haber creado la plaza de gestora ambiental, que hoy en día todo proyecto debería estar refrendado por ese departamento, ah pero resulta que eso no lo tenemos. Así es que aquí no venga con plazas para asistente del señor alcalde, asistente de proveeduría, para todo ese montón de justificaciones falsas, a las que han hecho mano para contratar esas abogadas, porque las mandan de una cosa a la otra, la contratación se hace sobre una materia, bueno el problema lo tiene él y tendrá que ver como lo arregla. Y aparte de eso también hay otro oficio que sigue.

**ACUERDO NO. 4998-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a los oficios enviados al señor alcalde por la proveedora municipal y el tesorero municipal instruir al señor auditor para que proceda a coordinar en la Contraloría General de la República una audiencia para asistir él y miembros del Concejo Municipal que así lo tengan a bien para tratar estos temas y otros más relacionados. Y que proceda a comunicarnos apenas tenga el día y la hora en que nos van a recibir-***

**ACUERDO NO. 4999-2014**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo NO. 4998-2014***

E-Oficio DAC-MSB-1317-2014, del departamento de acueducto, informa la ingeniera que debido que el día 22/01/2014 miembros del Concejo Municipal, funcionarios del Acueducto y comunidad en general asistieron a reunión realizada a las 6:00 pm en la Sala de Sesiones donde el grupo denominado "Auditoria Ciudadana" presentó documentos que afirmaban que la situación en el Acueducto de la Amapola en Santo Domingo del Roble era deplorable y además afirmaron que un especialista en aguas había diagnosticado como pésimo el Acueducto observado por su persona, no omito manifestar que el día 20 de diciembre de 2013 AyA realizó exámenes bacteriológicos y Físico-Químicos de las nacientes arriba mencionadas donde constata que cumple con los criterios microbiológicos establecidos para aguas de consumo humano, en ese caso no presenta ningún tipo de contaminación. En anexo se aporta nota Oficial por parte de AyA. Vale resaltar que el Departamento de Acueducto contempla las mejoras de la infraestructura de dicha Naciente como lo indicado en esa reunión, especificaciones que se encuentran en la proveeduría municipal.

**ACUERDO NO. 5000-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio DAC-MSB-1317-2014, del departamento de acueducto, hacer llegar al grupo Auditoria Ciudadana copia del informe del A YA con respecto al Acueducto de la Amapola en Santo Domingo del Roble***

F-Oficio DPMSB-011-2014 firmado por la licenciada Cynthia Salas Proveedora Municipal dirigido al señor Grupo Cantillanon, donde con respecto a las solicitudes de información sobre la adjudicación de la Licitación Abreviada 2013LA-000001-CL "Contratación de Servicios Profesionales para efectuar la Revaloración de los Activos del Acueducto Municipal", les adjunto el Acuerdo del Concejo Municipal No. 4721-2013, acuerdo No. 4, de la Sesión Ordinaria No. 184, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el martes 05 de noviembre del 2013.

**ACUERDO NO. 5001-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio Oficio DPMSB-011-2014, indicarle a la proveedora municipal que cuando se declaró infructuosa la licitación por parte del Concejo Municipal es en el acuerdo No.***

**4878-2013, tomado en la sesión extraordinaria No. 104, del 12 de diciembre del 2013.**

G-Oficio EACSB-001-2014 firmado por el señor Gilbert Salas coordinador del Grupo Auditoria Ciudadana donde agradecen por invitarnos a la reunión del día 22 de enero pasado.

Igualmente, queremos rescatar y recalcar algunas cosas que no se expusieron en dicha Reunión, con relación al Plan Maestro del Acueducto Municipal;

1-Que garantía real por escrito existe por parte del IFAM y la empresa EPYCSA, de que el Plan elaborado, va a solucionar el problema del agua en Santa Bárbara por años.

2-De no funcionar dicho Plan, quien asume la responsabilidad (económica y jurídica, etc.), si éste no fuera lo que se nos dice ahora.

3-En qué parte del Plan (# hoja), se enumeran las acciones de Protección, Conservación y Contaminación de las Nacientes.

4-De ejecutarse éste Plan y ya en funcionamiento, están ustedes seguros que con la actual situación interna dentro de la Municipalidad, podría ésta Municipalidad manejar en forma óptima (técnica y económica) el Acueducto Municipal, dado que la Municipalidades son un ente Político; y se necesitaría ése manejo dado la deuda asumida a 12 años plazo.

Por lo anterior, les Solicitamos lo siguiente;

a-Detener por el momento, el continuar con el Plan Maestro del Acueducto Municipal.

b-Reestructurar la Comisión Municipal del Acueducto, donde nosotros podamos estar integrados para analizar más profundamente el Plan, con el fin de plantear y mejorar, si fuera del caso dicho Plan.

c-Contratar por parte de la Municipalidad, un Asesor Externo para ésta Comisión, Especialista en el Tema, con experiencia comprobada y conocedor la Zona Norte de Heredia, para que estudie y proponga (si fuera del caso), las mejoras al Plan.

d-Considerar y estudiar, conformar una Empresa Mixta (Municipalidad y ASADA CANTONAL), para que Administre el agua del Cantón. Nótese que no estamos privatizando, ni politizando el agua del Cantón, se estaría dejando en manos de los Ciudadanos del Cantón y de la Municipalidad, el recurso más importante con que contamos.

e-Para lo anterior, el Código Municipal prevé dicha situación, que claro habría que analizar muy seriamente.

Señores(as) Regidores, creemos sinceramente que ustedes quieren lo mejor para nuestro Cantón, seamos un ejemplo para el resto del País, pensemos en nuestros hijos, nietos y bisnietos. ESTUDIEMOS Y ANALICEMOS BIEN LAS COSAS, ANTES DE TOMAR DECISIONES TAN IMPORTANTES.

Notificaciones a los teléfonos: 2269-9526 con el Suscrito Gilbert Salas; y 2269-6017, con William Villalobos, o bien en Casa de habitación Fam. Salas Hidalgo, sita en San Juan, 300 mtrs. Oeste del antiguo Beneficio de la Cafetalera La Meseta.- Atentamente;

**ACUERDO NO. 5002-2014**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos el oficio EACSB-001-2014 del Grupo Auditoria Ciudadana, con relación al Plan Maestro del Acueducto Municipal.**

H-Oficio DDM-051-2014 firmado por MSc. Maribel Sequeira Directora de Desarrollo Municipal del IFAM, donde en cumplimiento de las responsabilidades institucionales que mantenemos con Municipalidad de Santa Bárbara, con la prestación del servicio de asistencia técnica el proyecto denominado "Optimización y mejoras al Acueducto Municipal", procedemos a brindarle un informe técnico sobre la ejecución de los productos de asistencia técnica que competen a esta Dirección. El objeto de este proyecto es proveer el servicio de asistencia técnica reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara, para la elaboración de los instrumentos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de obras de infraestructura para el acueducto municipal de los distritos de Santo Domingo, San Juan, Barrio Jesús y Purabá.

Dada la importancia que reviste para la municipalidad atender de forma responsable y efectiva un servicio que es básico para la ciudadanía que conforma la clientela del acueducto municipal, el IFAM considera de gran relevancia ofrecer la asistencia técnica en tres fases, a saber:

- 1-Fase de formulación del proyecto,
- 2-Fase licitatoria del proyecto para la construcción de las obras y
- 3-Fase constructiva del proyecto.

Las metas que la municipalidad pretende alcanzar son:

- a) Reordenamiento hidráulico de los sistemas. Este reordenamiento podría implicar la necesidad de nuevas tuberías así como de la instalación de válvulas reductores de presión y de interconexiones a fin de separar y/o integrar según las zonas propuestas, las tuberías actuales.
- b) Instalación de nuevas tuberías, válvulas e interconexiones para establecer zonas de presión propuestas y dar capacidad al sistema para distribuir los caudales requeridos para atender los consumos proyectados al año 2030.
- c) Adquisición de terrenos y construcción de nuevos tanques en donde se requieran.
- d) Sustitución de tuberías de materiales obsoletos o en mal estado.
- e) Sustitución de tuberías de diámetros menores a 50 mm
- f) Otras según diagnóstico.

Para la ejecución del proyecto se designaron dos equipos de trabajo, a saber: **Equipo Contraparte Municipal, ECM, integrado por:** Soraya de Souza Lizano

**Equipo Técnico Ejecutor del IFAM, ETE, integrado por:** Abel Vargas Salazar, Jesús Solís Sánchez y Walter Bustillos Robledo El proceso inició con la solicitud municipal SCMSB-278-2012 del 13-08-2012

#### **ACUERDO NO. 5003-2014**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DDM-051-2014 del departamento de Desarrollo Municipal del IFAM, donde informan de la prestación del servicio de asistencia técnica en el proyecto denominado “Optimización y Mejoras al Acueducto Municipal”.**

I-Nota firmada por el vicepresidente y secretaria de la Asociación Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble donde solicita que se nos dé por escrito un estudio de las construcciones que se están llevando a cabo 150 noroeste de la Ferretería Acosta, calle La Amapola, donde se están haciendo unos movimientos de tierra. Tanto la Asociación como el comité Pro-Acueducto La Amapola, nos preocupamos ya que se puede ocasionar problemas con el agua en la comunidad.

#### **ACUERDO NO. 4974-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-011-14 , llamarle la atención a la administración en el sentido dado que de acuerdo a la normativa existente las áreas públicas que se den a la municipalidad a consecuencia de un desarrollo urbanístico, llámese lotificación, urbanización tiene que servir para parques y para servicios comunales. Entonces que esa situación tienen que tenerla en consideración la administración a la hora de que se desarrolle. La idea también es que el lote que se destine pues que tenga una ubicación que venga a satisfacer las necesidades de una comunidad importante, de una población.**

J-Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las once horas y uno minutos del treinta de enero del dos mil catorce.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 14-001167-0007-c0, interpuesto por LAURA TATIANA ARROYO HERNÁNDEZ, cédula de identidad 0112130811,

contra LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el Alcalde, el Presidente del Concejo y el Presidente del Órgano Director del Procedimiento” Administrativo Disciplinario, todos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, sobre los hechos alegados por la recurrente en resumen: que se encuentra nombrada como Asesora Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia desde el 12 de marzo de 2012. Señala que por medio de la resolución administrativa número 034-2013 de las 13:40 horas del 13 de diciembre de 2013 de la Alcaldía de la Municipalidad recurrida, el Alcalde Melvin Alfaro Salas nombró a la Licda, Marlen Moreno Vallejos como Órgano Director para que instruyera un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, además de la suspensión con goce salarial hasta la conclusión del procedimiento. Señala que en resolución de las 11:00 horas del 10 de enero de 2014 y, conforme con la resolución 034-2013 de la Alcaldía Municipal, la Licda. Marlen Moreno dictó el acto inicial de traslado de cargos, mismo que le fue notificado el 13 de enero de 2014. Explica que desde el 16 de diciembre de 2013, presentó contra la resolución 034-2013 formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitante, en la misma alegó los vicios sustanciales existentes en el nombramiento del órgano director, no obstante, hasta el momento el mismo no ha sido resuelto. Agrega que el 14 de enero de 2014 interpuso contra el acto de traslado de cargos dictado por el por el órgano director, de las 11 :00 horas del 10 de enero de 2014, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitante, no obstante aún está sin resolver. Manifiesta que el 10 de enero de 2014 se presentó ante la corporación municipal recurrida en compañía de la notaría pública Blanca Aurora González Vargas, para pedir el expediente administrativo O.D.P.A 000-01-2014, sin embargo, tanto en la Secretaría del Alcalde Municipal, como en la oficina de la Vicealcaldesa, no le dieron razón sobre la ubicación del expediente en donde está siendo investigada, por lo que no pudo tener y acceso al mismo. Agrega que dicha situación se repitió el 17 de enero del año en curso. Manifiesta que el 16 de enero de 2014, se le notificó vía correo electrónico la resolución número 002-2014 de la Alcaldía Municipal en donde se le amplió la medida de suspensión en el procedimiento administrativo disciplinario, además se le informó al resto de dependencias municipales que la amparada no tenía libre acceso a las oficinas municipales cuando su presencia no .haya sido originada por una gestión municipal o devenga en su defensa del proceso que se sigue en su contra. Alega que dicha resolución se dictó sin habersele otorgado el derecho de defensa contra los hechos que se dan por afirmativos. Manifiesta que el 16 de enero de 2014 a las 11:00 horas el órgano director del procedimiento administrativo dictó la ampliación del traslado de cargos en su perjuicio. Por las razones expuestas, estima lesionado en su perjuicio el principio de debido proceso y su derecho de defensa. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO.**

La señora presidenta, a mi forma de ver tiene que responderse en forma separada. Que el Concejo Municipal no tiene nada que ver con procedimientos administrativos disciplinarios, ni órganos directores que se hayan instruido. Más bien dimos el apoyo a las denuncias que vino hacernos aquí la licenciada Laura Arroyo, cuando se nos puso en conocimiento de que ni siquiera le estaban dando oportunidad de acceder al expediente administrativo. Vean como ahí se indica que se ampliaron las medidas de suspender, donde son recursos públicos los que se están comprometiendo. Si fuera que el señor alcalde lo paga de su bolsa vaya con Dios, pero hay que pagarle las vacaciones que se le están dando al funcionario o funcionaria y aparte de eso pagar a la persona que está sustituyendo y con las irregularidades que aquí hemos tenido con estas dos abogada, que el señor alcalde ha insistido una y otra vez contra derecho en contratar la verdad es que es muy preocupante lo que pueda estar pasando dentro de este procedimiento. Aquí es donde el Concejo tiene que lavarse las manos haciendo ver que no es un tema nuestro, que no hemos intervenido y que más bien le hemos llamado la atención al señor alcalde de que debe de respetar el debido proceso. Y yo diría también que tenemos que hacer

responsable al señor alcalde en forma personal tendrá que responder por cualquier condenatoria que surja a la municipalidad por errores, abusos que se estén dando dentro de cualquier procedimiento que se habrá en esta municipalidad y en especial en procesos como estos donde hemos estado teniendo conocimiento de que la situación no han estado pegadas a derecho. Así es que él sabiendo cómo están las cosas y no actuando tiene que asumir después responsabilidad, por cualquier condenatoria que le den a la municipalidad. Y a ver como hace después para pagar de su bolsillo. Pero si tenemos que tomar el acuerdo

**ACUERDO NO. 5005-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al recurso de amparo que se tramita en expediente número 14-001167-0007-C0, interpuesto por LAURA TATIANA ARROYO HERNÁNDEZ, cédula de identidad 0112130811, contra La Municipalidad de Santa Bárbara responder en forma separada. Que el Concejo Municipal no tiene nada que ver con procedimientos administrativos disciplinarios, ni órganos directores que se hayan instruido y que se autoriza a la presidencia del Concejo para que en coordinación con nuestro asesor legal Licenciado Felix Horna lo responda.***

**ACUERDO NO. 5006-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al recurso de amparo que se tramita en expediente número 14-001167-0007-C0, interpuesto por LAURA TATIANA ARROYO HERNÁNDEZ, llamarle la atención al señor alcalde de que él asume total y absoluta responsabilidad por cualquier condenatoria que surja para la municipalidad por procesos viciados, de los cuales él ha tenido conocimiento de previo y no ha actuado para que las situaciones se corrijan.***

**ACUERDO NO. 5007-2014**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5006-2014***

K-Oficio OAMSB-040-14 firmado por la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro, donde solicita al honorable Me permito solicitar al honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo con el fin de que la "Sociedad de Usuarios de Agua de Riego" nos otorgue la mayor cantidad de horas de riego para el parque central de Santa Bárbara, mínimo cinco horas dos días por semana, debido a que actualmente el tiempo que nos proporciona es demasiado corto (2 horas 2 días x semana), lo cual no es suficiente para dar el mantenimiento correcto a las zonas verdes. Adjunto copia del oficio OAMSB-022-14 remitido el 20 de enero 2014 solicitando el servicio.

Sobre este oficio comenta la señora presidenta que toda negociación tiene que hacerse a nivel de administración y no a través del Concejo Municipal y que para mí es más importante que los agricultores cuenten con agua en época de verano y no tirarla en el parque-.

La regidora Venus yo si estoy de acuerdo en tomar el acuerdo.

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la solicitud de la alcaldía los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 5008-2014**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerda solicitarle a la "Sociedad de Usuarios de Agua de Riego" nos otorgue la mayor cantidad de horas de riego para el parque central de Santa Bárbara, mínimo cinco horas dos días por semana, debido a***

**que actualmente el tiempo que nos proporciona es demasiado corto (2 horas 2 días x semana), lo cual no es suficiente para dar el mantenimiento correcto a las zonas verdes.**

**Voto negativo de la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde porque para mi es mas importante que los agricultores tuvieran agua para sus siembras a estas alturas del verano que no para estarla tirando en el parque.**

L-Oficio OAMSB-041-14 firmado por la vice alcaldesa Cindy Bravo donde adjunta al honorable Concejo Municipal el “Contrato de Alianza Comercial para Estudios de Idiomas” de la Academia Montreal, el cual hemos recibido en esta Administración ofreciendo los servicios para que los funcionarios que lo deseen estudien un segundo idioma con algún descuento en los costos de los mismos. Es por este motivo que me permito solicitarles la revisión y aprobación del mismo para ofrecer una nueva oportunidad de superación a nuestros funcionarios.

**ACUERDO NO. 5009-2014**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAMSB-041-14 donde la vice alcaldesa adjunta para su revisión y aprobación el “Contrato de Alianza Comercial para Estudios de Idiomas” de la Academia Montreal, ofreciendo los servicios para que los funcionarios que lo deseen estudien un segundo idioma**

M-Circular DM-0047-13 del despacho del señor Ministro de Hacienda donde conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y el 57 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, es necesario que el Ministerio de Hacienda cuente con la información económica, financiera y de nivel de empleo, veraz y oportuna, de las instituciones que componen el aparato estatal.

Dicha información es de vital importancia para los estudios que requiere efectuar este Ministerio, así como para determinar el uso transparente de los recursos públicos y su repercusión en el gasto público.

En virtud de lo indicado, le solicito que:

1-Remita la información correspondiente al segundo semestre 2013 del nivel de empleo, el día 15 de enero de 2014, indicando la cantidad de plazas ocupadas y vacantes, clasificadas por cargos fijos o servicios especiales y el grupo ocupacional (administrativo, ejecutivo, profesional, técnico).

2-A partir de esta solicitud, la entidad a su cargo enviará cada semestre, la información actualizada; a saber, el 15 de enero y 15 de julio de cada año. Así mismo estos datos tendrán que consignarse en forma

impresa y digital al correo [arayapa@hacienda.go.cr](mailto:arayapa@hacienda.go.cr)

**ACUERDO NO. 5010-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración circular DM-0047-13 del Ministerio de Hacienda para que a la mayor brevedad posible, se suministre en forma detallada la información que se está solicitando por parte del Ministro Interino de Hacienda. Y muy importante llamar la atención al señor alcalde, para que proceda a poner orden en la situación laboral de muchos funcionarios que no están apegadas a derecho y que dado el control que aquí se va a ejercer va a tener también que responder por eso. Nosotros le hemos llamado la atención en forma reiterada, y nada se ha hecho.**

N-Oficio DPMSB-12-2014 firmada por la licenciada Cynthia Salas proveedora municipal donde da respuesta al acuerdo No. 4929-2013, de la Sesión Ordinario No. 193, del 07 de enero del 2014 y el memorando No. 032-2014 del 23 de enero del 2014, donde me solicitan un pronunciamiento sobre la Licitación Abreviada No. 2013LA- 000005-CL "Construcción de Elevador para el Edificio Municipal", les indico lo siguiente:

Primero es importante indicar que mi persona no realizo las labores de proveeduría en últimos seis meses del año 2013, ya que me encontraba en un proceso de suspensión administrativa y por lo tanto, no me encontraba laborando y no realice ningún procedimiento de contratación administrativa.

Con respecto al Expediente antes descrito, les indico que la invitación de proveedores se realizó el 06 de diciembre del 2013 y se indicó en el cartel que se recibían ofertas el 12 de diciembre del 2013, cabe destacar que para recibir ofertas se consignaron solamente 4 días hábiles, incumpliendo así los artículos No. 45 de la Ley de Contratación Administrativa y 99, 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

**"Artículo 45.- Estructura mínima. En la licitación abreviada se invitará a participar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, acreditados en el registro correspondiente. Si el número de proveedores inscritos para el objeto de la contratación es inferior a cinco, la administración deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Administración también queda facultada, en cualquier otro caso, para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura**

**de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. El plazo para recibir ofertas no podrá ser inferior a cinco días hábiles ni superior a veinte, salvo en casos muy calificados en que la administración considere necesario ampliarlo hasta un máximo de diez días adicionales; para ello, deberá dejar constancia, en el expediente, de las razones que lo justifican. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual y por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para esa decisión. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables de que el acto de adjudicación no se haya dictado oportunamente, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de esta Ley, por incumplimiento general de plazos legales. Para lo no previsto en esta sección, el procedimiento de licitación abreviada se regirá por las disposiciones de la presente Ley para la licitación pública, en la medida en que sean compatibles con su naturaleza." Concordancia con art. 58, 98, 99 y 100, RLCA."**

En este expediente se observó que los 4 días hábiles que se dieron para realizar la apertura de ofertas estaban en contra de la ley y los proveedores no tuvieron el tiempo suficiente para revisar planos, inspeccionar el sitio donde va a ser instalado el elevador y realizar las dudas técnicas que se tuvieron, por lo tanto se podría pensar para la futura licitación dar alrededor de 10 a 15 días hábiles para realizar la apertura de ofertas, esto por el grado de dificultad de la contratación del proyecto.

Con respecto a los proveedores invitados a participar, no se tiene claro a cuales proveedores se invitaron, y si están incluidos en el registro de proveedores de la Municipalidad, ya que no se especifican sus nombres, lo único que se consigna en el folio 184 son 8 direcciones de correo

electrónico a las cuales supuestamente se les envió el cartel, sin embargo, no se puede observar la confirmación de cada uno, como normalmente se realiza en este departamento, utilizamos una hoja donde se indica el nombre del proveedor, correo electrónico, número de teléfono, fax, y la confirmación que el proveedor recibió correctamente la información enviada, la hora y el día; en este caso no se observa que se haya realizado la confirmación correspondiente.

Recomendaciones:

1-Como primera opción y debido a la necesidad calificada y urgente, recomiendo solicitar un permiso a la Contraloría General de la República, para que se inicie la licitación sin contenido presupuestario, para lo cual se requiere de la administración la seguridad que se cuenta con la asignación presupuestaria y que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario, como lo indica el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa:

**“Artículo 8. Disponibilidad presupuestaria. Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario. (Así reformado este párrafo por el Artículo 1\*, inciso c), de la ley No. 7612 de 22 de julio de 1996). En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones. Concordancia con art. 9, RLCA”.**

2. Como segunda opción, se recomienda que una vez realizada la liquidación se realice un presupuesto extraordinario y se proceda inmediatamente con la licitación respectiva.

Cabe indicar, que en la primera opción el procedimiento se iniciaría más rápido, una vez la Contraloría General de la República autorice iniciar el procedimiento sin contenido presupuestario, y la administración deberá pagar una vez que se cuente con contenido presupuestario. Por otro lado, la segunda opción tardaría más tiempo, en el sentido de que se tiene que esperar la liquidación para realizar el presupuesto extraordinario y así poder iniciar el proceso de contratación administrativa. Finalmente, recomendaría publicar la invitación a participar en la licitación en el diario oficial la Gaceta y en un diario de circulación nacional, para obtener el mayor número de proveedores interesados en realizar este proyecto y satisfacer el interés público.

Finalmente, conocemos la urgencia en realizar este proyecto, ya que se tiene que cumplir con la Ley No. 7600 y lo dispuesto en el voto número 2009-6104 de las 15:22 horas del 22 de abril del 2009, espero que este pronunciamiento sea valioso para tomar la mejor decisión y satisfacer las necesidades del interés público y de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Respecto a este oficio de la proveedora indica la regidora Ana Cecilia, parece que ella fuera la licenciada en derecho, especialista en materia de proveeduría. Vea que ese expediente nos lo mando con una solicitud para declarar infructuosa la licenciada Marlen moreno Vallejo

#### **ACUERDO NO. 5011-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con respecto al oficio DPMSB-12-2014, primero llamarle la atención a la proveedora de que se pronuncie en el sentido de si hay que declarar infructuosa o no la licitación que se llevó el trámite el año pasado, dado que el oficio donde se nos hacia esta solicitud venia firmado por la licenciada Marlen Moreno Vallejo cuyo nombramiento no es reconocido como válido para el Concejo Municipal. Dos, instruir a la administración y**

**en especial para el departamento de ingeniería para que se revisen las especificaciones técnicas, porque en forma reiterada hemos tenido conocimiento de gente que ha venido a ver ese cartel para ver si concursa y han indicado que definitivamente todo lo que ahí se pide es demasiado complicado e innecesario. Tercero. Mientras se da esa revisión, instruir a la administración para que proceda hacer los trámites ante la Contraloría General de la República, para gestionar la autorización de iniciar el procedimiento sin contenido presupuestario, mientras se hacen los trámites para un presupuesto extraordinario y darle contenido económico. Y que en la próxima contratación que se abra se estipule una invitación abierta, dado los problemas que se han tenido en los dos procedimientos de los años anteriores.**

**ACUERDO NO. 5012-2014**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 50011-2014**

O-Nota firmada por la señora Irene Hidalgo Mora Presidente de la Junta de Educación y Msc. Rudy Mican Rojas Director Escuela Juan Mora Fernández donde comunica que el próximo viernes 7 de febrero a las 3 p.m., la Junta de la Escuela Juan Mora Fernández, se reunirá con los integrantes de la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, para analizar las propuestas que ellos nos presenten en relación con el alquiler de esta escuela para este año 2014, por lo que cordialmente invitamos a dos miembros del Concejo Municipal para que nos acompañen en esta reunión.

**ACUERDO NO. 5013-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda designar a los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Venus Gutiérrez Alfaro para que participen en la reunión que realizara la Junta de Educación de la escuela Juan Mora Fernández con la Asociación de Cultura de Santa Bárbara el viernes 7 de febrero a las 3 p.m., con el fin de analizar las propuestas con relación al alquiler de la escuela para este año 2014.**

**ACUERDO NO. 5014-2014**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5013-2014**

P-Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

Vista el recurso de Amparo que se tramita en expediente número 14-000879-007-CO interpuesto por Harry Flores Castillo cedula de identidad No. 01-0657-0517, a favor de Seidy Núñez Alvarado cedula 04-0160-0808, contra la Municipalidad de Santa Bárbara, se resuelve en los términos de los artículos 43,44,45 de la Ley De Jurisdicción Constitucional, informen el Presidente del Concejo Municipal y el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen en el mes de diciembre de dos mil doce, el auditor Municipal de Santa Bárbara elaboro el plan de pago del plus salarial denominado "Dedicación Exclusiva", que fue firmado por la amparada, como administradora de Recursos Humanos y el Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas. Manifiesta que para efectos de anular el acto administrativo que concedió el pago de dedicación exclusiva, que se encuentra firme, y que cumple todos los requisitos del reglamento, se le abrió un procedimiento ordinario bajo el expediente POA-02-2013, basado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, pese que el proceso no cumple

*tampoco los requisitos solicitados en tal artículo, como el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el cual es obligatorio y vinculante, y debido a que las Municipalidades recurrida como prueba de la defensa de la amparada, que se certificaran todos los oficios enviados por parte de la Alcaldía Municipal a la Dirección General del Servicio Civil, del año dos mil cinco a la fecha; no obstante no se brindó respuesta alguna, por lo que el doce de enero de dos mil catorce, se reiteró la solicitud planteada, sin resultado alguno, y es prueba que tiene la Municipalidad, que puede solicitarla el órgano director. Comenta que en el procedimiento se presentó la solicitud para suspender la audiencia hasta que la autoridad recurrida enviara los*

*oficios indicados; sin embargo el proceso continuó, y el diecisiete de enero de dos mil catorce, se recibieron testigos, y continuó la audiencia el veinticuatro de enero siguiente, y si no se presentaban dichas pruebas, no eran tomadas en el período de conclusiones, el cual corresponde a cinco días hábiles después del veinticuatro de enero. Agrega que a Núñez Alvarado se le concedió un plus salarial y concierne únicamente por la vía laboral reconocerlo o eliminarlo, por lo cual -en su criterio-, la actuación del Concejo Municipal es ilegal. Solicita que se declare con lugar el recurso con las consecuencias de ley, y se suspenda el dictado de la resolución del acto final hasta que se incorpore la prueba solicitada. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo “ y 45 de la ley citada, se considera dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjuicio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo y que la omisión en informar causara que se tenga por cierto los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, cuyos efectos deberán rendirlos personalmente y no por medio de apoderado.*

### **ACUERDO NO. 5015-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al recurso de amparo Numero 14-000879-007-CO, que la presidencia del Concejo coordine con el Licenciado Luis Álvarez encargado del Órgano Director para la contestación del mismo.***

*Q-Oficio OAMSB-042-14 del despacho de la vice alcaldesa Cindy Bravo donde conforme al Acuerdo N° 4805-2013, de la Sesión Ordinaria #103, la propuesta del Reglamento para la Ampliación de los Cuadrantes Urbanos de Santa Bárbara”, fue publicada el 14 de enero del 2014 teniendo como plazo de ley 10 días para realizar la consulta pública.*

*Dado que el 28 de enero pasado se cumplió dicho plazo y al no recibir observaciones, comentarios u oposiciones que debieran estudiarse, se le solicita al honorable Concejo Municipal tomar el acuerdo donde se deje definitivamente aprobado como “Reglamento para la Ampliación de los Cuadrantes Urbanos de Santa Bárbara”, la propuesta publicada el día 14 de enero del 2014 en La Gaceta No. 9, el cual regiría a partir de la publicación correspondiente. Lo anterior con la finalidad de no atrasar más el proceso y hacerle llegar una copia del mismo a la Junta Directiva del INVU.*

**ACUERDO NO. 5016-2014**

**El Concejo Municipal en relación al oficio OAMSB-042-14, donde la administración solicita la aprobación de la propuesta “Reglamento para la Ampliación de los Cuadrantes Urbanos de Santa Bárbara, trasladar a la comisión del Plan Regulador para su estudio y pronunciamiento.**

**ARTICULO NO. 4****INFORME DE COMISIONES**

Dictamen de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-244-2013**, reunión celebrada el jueves 30 de enero del 2014, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 192 celebrada el día martes 19 de diciembre de 2013, presentan moción las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca para que:

“**PRIMERO:** Modificar el acuerdo 1959-2011, para que en su lugar se lea: SE AUTORIZA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA QUE PUEDA REALIZAR COMPRAS O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS ASI COMO PARA SUSCRIBIR GASTOS FIJOS CONVENIOS EN LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA ACTUE COMO PARTE HASTA POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE COLONES. En lo demás permanece incólume el acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la acuerdo (sic), y se mande a publicar en la Gaceta a partir de su publicación.”

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. Acuerdo No. 4925-2013 El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción presentada por las regidoras Solís Ugalde y Fonseca Sánchez.

**TERCERO:** Que en las Sesión Ordinaria No. 195 celebrada el martes 28 de enero de 2014, el Concejo Municipal conoció veto contra un acuerdo municipal del cual, se dice en el escrito presentado, no se conoce el numeral con el que fue adoptado por cuanto a la fecha en que se presenta el denominado veto, no se conocía y solo se presume como acuerdo en firme por lo indicado por la Vice Alcaldesa tras su asistencia a la Sesión Municipal.

**CUARTO:** En esa misma Sesión, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. -2014, traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el veto presentado por el Alcalde Municipal para que considerando el estudio de los argumentos ahí esgrimidos, los estudie y se pronuncie.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La seguridad jurídica es un principio elemental del ordenamiento jurídico costarricense. En este sentido, tanto la jurisprudencia, la doctrina como la misma ley implementan una estructura, según la cual todas las personas sabemos y conocemos el marco en el que, jurídicamente se nos permite, acciones concretas cuyos alcances están previamente determinados. El veto presentado por el señor Alcalde se presenta de la siguiente manera:

“...interpongo formal veto por razones de legalidad contra la decisión del Concejo Municipal de aprobar la moción de la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde en el cual se solicita reducir el monto que le permite al Alcalde realizar, adjudicar y autorizar el pago de las contrataciones directas de cuatro millones setecientos mil colones y pasarlo a cuatrocientos mil colones y por ende revocar el acuerdo del Concejo donde se le había autorizado ese monto. Este acuerdo fue tomado en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2013, del cual no se conoce el número de sesión o el acuerdo, ni el texto específico por no fue notificado a

*este despacho, pero se presume como acuerdo firme según lo indicado por la Vicealcaldesa tras su asistencia a la sesión municipal”*

*Lo que se logra extraer de este texto es que el señor alcalde está vetando un acuerdo del cual solo tiene certeza de la fecha en que fue tomado, más no conoce el número de sesión, el número de acuerdo y peor aún, no conoce en qué términos fue adoptado el mencionado canon municipal. Lo grave de desconocer estos datos, estriba en el hecho de que el Alcalde no tiene conocimiento de lo que acontece en las sesiones del Concejo, es decir, no lleva un control mínimo de las sesiones, al extremo de saber el número de sesión de las que participa como ejecutivo. Manifiesta que “presume” que el acuerdo que está vetando quedó en firme por lo que le comentara la vicealcaldesa, es decir, que tiene un desconocimiento total de lo que a la postre, está vetando. Siguiendo esa idea, para esta Comisión resulta un hecho, que el veto se interpone contra un acuerdo del que solo se tiene como dato concreto que fue tomado el día 19 de diciembre de 2013.*

*Lógrese apreciar que existe un nivel de seguridad, prácticamente nulo. El Alcalde veta un acuerdo, que impone a esta Comisión la obligación de revisar el acta de la sesión celebrada en esa fecha, para buscar un acuerdo que tenga las características que indica en el Alcalde en el encabezado de su veto. Lo peor es que en dicha búsqueda, la Comisión de Asuntos Jurídicos, no divisó acuerdo alguno en el que el Concejo Municipal conviniera en reducir el monto utilizado para compras directas por cuatrocientos mil colones. Lo único aparentemente similar acordado en esa sesión (sea la No. 192), fue que el Concejo Municipal acuerda AUTORIZAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA QUE PUEDA REALIZAR COMPRAS O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS ASI COMO PARA SUSCRIBIR GASTOS FIJOS CONVENIOS EN LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA ACTUE COMO PARTE HASTA POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE COLONES. (transcrito en el resultando primero de este dictamen).*

*Si es lo anterior, lo que el señor alcalde está vetando, sirva para su información, se trata del acuerdo No. 4925-2013 adoptado en la sesión No. 192 del día jueves 19 de diciembre de 2013, del cual se dice que no está redactado ni por mínimas similitudes con lo que indica el encabezado del escrito del veto, transcrito líneas atrás, sin embargo, de esto se hará referencia más adelante.*

**SEGUNDO:** *Para el señor Alcalde, dicho acuerdo (si es el acuerdo 4925-2013 el que está vetando, ya que con su escrito no se indica) es completamente ilegal. Lo es a su juicio porque carece de fundamentación técnica que indique la conveniencia de proceder de esa forma, ya que no se demuestra un beneficio efectivo a favor del interés público y advierte que es contrario a la legislación. En este último sentido, esta Comisión queda a la espera de que el señor Alcalde indique a cuál norma constitucional, legal o reglamentaria se transgrede tomando el acuerdo en cuestión, ya que lo que cita a continuación es un extracto de un voto de la Sala Constitucional que expone el principio de la intangibilidad de los actos propios*

*De la lectura de este y de los demás extractos jurisprudenciales, se extrae la idea de que lo procedente en este sentido, era abrir un proceso de lesividad para anular el acuerdo anterior y acordar uno en términos nuevos o contrarios a aquel. A esta Comisión le queda claro que el Alcalde comprende muy bien lo que es el proceso de lesividad, dado que las citas jurisprudenciales citadas son contestes en todo sentido, sin embargo, es necesario tener claro que dicho proceso es el utilizado cuando la Administración Pública estima, que el acto emanado es contrario a derecho por lo que deviene en nulo y su anulación lesiona derechos adquiridos por de los administrados.*

*En otras palabras, cuando a tenor de la doctrina administrativista, el acto sea contrario a derecho o carezca de uno de sus elementos esenciales. El acto puede ser declarado nulo en sede administrativa cuando, conforme a lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, los efectos jurídicos de éste, determinen la nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Según las consideraciones establecidas por el señor Alcalde, será necesario llevar a*

la jurisdicción contencioso-administrativa, el acuerdo 1959-2011, para que sea el juez quien determine que dicho acuerdo es contrario a los intereses públicos y por ello devenido en nulo. Será de entendimiento por parte del señor Alcalde que con el acuerdo que él pretende vetar, lo que se está disponiendo es de una custodia de la inversión de los fondos públicos a través de mayores controles en los proyectos de esta Municipalidad.

Igualmente, entenderá el señor Alcalde que dicho proceso, tal y como él mismo lo hace ver en las citas jurisprudenciales traídas a mención, tiene lugar frente a actos administrativos constitutivos de derecho a terceros, razón precisamente por la cual, la Administración Pública, no puede ejercer su autocomposición potestativa para derogar un acto emitido válidamente. En el anterior sentido, requisito sine qua non de dicho proceso jurisdiccional es que el acto administrativo haya concluido con el otorgamiento de derechos subjetivos a favor de terceros y es aquí donde se comprende que no tiene lugar, ni procedencia la teoría sobre la intangibilidad de los actos propios, por cuanto, dicho acuerdo no es susceptible de ser conocido en proceso de lesividad, por cuanto nunca ha sido acordado para generar derechos a favor de terceros. Lo cual se traduce en que no existen derechos subjetivos, ni aún intereses legítimos que el juez tenga que garantizar a la hora de anular el acto que conserva el acuerdo municipal No. 1959-2011.

Es sumamente importante que el Alcalde maneje el tecnicismo procesal que envuelve el correcto proceder de la Administración Pública que él representa. Sin embargo, esta Comisión le llama la atención a que deberá estar más atento cuándo se utiliza un instrumento procesal y cuándo no, de lo que debemos advertir como Comisión de Asuntos Jurídicos que de no conocer la forma en que se utilizan dichos instrumentos, deberá asesorarse mejor y de forma más diligente de lo que lo ha hecho con la presentación de este veto.

**TERCERO:** No se trata de acuerdos arbitrarios o antojadizos como lo afirma en forma flagrantemente insensata el veto de la Alcaldía presentado en esta ocasión. Se trata de una facultad que tiene el Concejo Municipal a tenor de su disposición política respecto del Alcalde, del cual se manifiesta una naturaleza dispositiva en la ejecución de los parámetros dictados por el Órgano Colegiado y Deliberativo que representa el Concejo. Al respecto, la Procuraduría General de la República ha señalado:

“Ahora bien, la jurisprudencia constitucional (N° 2859-92 de 14:45 hrs. del 8 de septiembre de 1992 (1) y administrativa se ha referido al significado y naturaleza jurídica del funcionario ejecutivo en la organización municipal y a la relación que corre entre este órgano y el Concejo Municipal. Dicha jurisprudencia impide considerarlo como un simple agente subordinado del Concejo Municipal. Y si ello era así en tratándose del anterior Código Municipal con mucha mayor razón bajo el actual, dada la elección popular del citado funcionario y, por ende, su carácter democrático (Pronunciamiento C-048-2004 de 2 de febrero de 2004). Según hemos reiterado, en virtud de las especiales condiciones del cargo de Alcalde, en las que sus funciones son de colaboración, coordinación, confianza o de ejecución -es decir, no está supeditado a órdenes sino a directrices y lineamientos para el ejercicio de sus funciones; en fin, no está subordinado a la jerarquía superior” Dictamen No. 042 del 28 de enero de 2005. El subrayado no es del original.

Según se desprende de este pronunciamiento, el acuerdo modificado, como ya quedó claro no declaraba derechos a favor de terceros por lo que no encaja dentro de los actos sujetos a ser conocidos por el juez en un proceso de lesividad, supone una potestad del Concejo Municipal en cuanto que autoriza las compras directas que emanan de la Alcaldía por un monto de dos millones de colones, según se lee del acuerdo 4925-2013 vetado en esta oportunidad.

**CUARTO:** El problema que se desprende de esta situación es que el Alcalde de forma irresponsable interpone vetos contra acuerdos de cuyo contenido, ni siquiera tiene certeza, ya que supone por lo indicado por la Vicealcaldesa que el acuerdo del cual se manifiesta inconforme, habría quedado redactado en la forma que el Concejo Municipal solamente autorizaría compras directas por un monto de cuatrocientos mil colones. Dado en la forma en la que el veto quedó redactado, los fundamentos básicos de este acuerdo, no fueron conocidos por

el Alcalde dado que no asistió a la Sesión Ordinaria No. 192 del 19 de diciembre de 2013, por lo que no conoció los pormenores de la moción planteada por las regidoras Solís Ugalde y Fonseca Sánchez, de la cual nunca mocionó para establecer ese tope, sino uno cinco veces superior, es decir de dos millones de colones.

En el anterior sentido, se trata de una autorización amparada en la Ley, de cuya cuantía se basa en lo prefijado por los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, consignado por la resolución R-DC-17-2011 de las once horas del diecisiete de febrero del dos mil once, emitida por la Contraloría General de la República, con el que se autoriza al Concejo Municipal a disponer de la fijación de montos diferentes.

**QUINTO:** en relación a los argumentos esgrimidos por el Señor Alcalde para considera que el acuerdo es ilegal, imprime la idea de que ya el Tribunal Contencioso-Administrativo, había resuelto objetar un acuerdo del Concejo Municipal relacionado con la recepción de obras del Proyecto Habitacional Katsi, según resolución de las dieciséis horas diez minutos del treinta de mayo de dos mil trece. Este es un error bastante frecuente en los vetos presentados por el señor Alcalde, los cuales ya son de conocimiento por parte del jerarca municipal impropio, el Tribunal Contencioso Administrativo. El pretender desobedecer al acuerdo del Concejo porque ya el Tribunal había objetado a este Órgano, sería una falacia según la cual, no es posible proceder de una manera justificándose en una premisa que nada tiene que ver con el presente asunto.

A manera de concluir, se hace ver que el veto presentado contra el acuerdo No. 4925-2013, es imposible de acoger, no solo por el nivel de inseguridad que genera el hecho de que se está vetando un acuerdo que no fue posible identificar, ya que lo único que se tiene fue la fecha en se adoptó, sino porque lo que se está vetando, fue algo que JAMÁS, habría sido acordado por el Concejo Municipal. Además lo argumentado como razones de legalidad, no atienden con propiedad una manifestación de ilegalidad imputable al acuerdo, por cuanto, esté al modificar un acuerdo anterior, no supone la supresión de derechos subjetivos que demeriten su condición jurídica y que hayan debido ser de conocimiento en un proceso de lesividad, por cuanto, a pesar de que las citas jurisprudenciales fueron citadas con corrección, las mismas no tienen sustento respecto al caso concreto del acuerdo vetado. Es decir, ni el procedimiento ordinario de nulidad ni aun el proceso de lesividad en sede jurisdiccional tiene asidero práctico ya que son instrumentos de forma tendientes a anular un acto administrativo viciado de nulidad. No siendo este el caso, y mejor dicho, se trata de una autorización por parte del Concejo que modifica un acuerdo anterior, los anterior instrumentos no son aplicables.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Rechazar en todos sus extremos el veto presentado por el señor Alcalde contra el acuerdo No. 4925-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 192 celebrada el día 19 de diciembre 2013, por cuanto no se han encontrado razones ni de legalidad ni de oportunidad que impidan la ejecución de este acuerdo por parte del señor Alcalde Municipal.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente asunto al Tribunal Contencioso Administrativo para que a tenor de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal, se pronuncie como jerarca impropio municipal y considerando los argumentos del presente dictamen, proceda a rechazarlo en todos sus extremos.

**TERCERO:** Solicitarle al Honorable Tribunal que le indique al señor Alcalde que la utilización de la acción de veto, sin tener un fundamento jurídico oportuno constituye un ABUSO DE DERECHO, por cuanto al proceder de esta forma, lo que genera es obstaculizar la labor política del Concejo, ya que abusa de la posibilidad de dejar sin efecto de ser ejecutado el acuerdo hasta que el Tribunal lo conozca y lo rechace.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que envíe la documentación necesaria al Tribunal Contencioso Administrativo para que se pronuncie y resuelva el presente asunto.

La señora presidenta municipal somete aprobación el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-244-2013, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 5017-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-244-2014, donde se rechaza en todos sus extremos el veto presentado por el señor Alcalde contra el acuerdo No. 4925-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 192 celebrada el día 19 de diciembre 2013, por cuanto no se han encontrado razones ni de legalidad ni de oportunidad que impidan la ejecución de este acuerdo por parte del señor Alcalde Municipal.**

**ACUERDO NO. 5018-2014**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5017-2014**

B- Dictamen de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-245-2013, reunión celebrada el jueves 30 de enero del 2014, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 190 celebrada el día martes 10 de diciembre de 2013, la regidora Karen Fonseca Sánchez presenta moción para que:

**PRIMERO:** para que se apruebe que todos, sin excepción, los contratos por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial, deberán ser refrendados por el Departamento de Asesoría Legal, así como por el Concejo Municipal la revisión formal y material, ello como requisito obligatorio para ser ejecutados.

**SEGUNDO:** igualmente, todo addendum operado al contrato original, deberá llevar este doble refrendo para evitar que se den irregularidades en el marco de las contrataciones por este tipo de servicios en esta Municipalidad.

**SEGUNDO:** En esa misma Sesión, mediante número de acuerdo 4874-2013, el Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada para que la misma sea estudiada y preste dicha Comisión, su pronunciamiento respectivo.

**TERCERO:** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos emite dictamen No. CAJ-MSB-239-2013, con el cual se dictamina:

**ÚNICO:** Aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez y se acuerde:

Que sin excepción, todos los contratos por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial, deberán ser refrendados por el Departamento de Asesoría Legal y autorizados por el Concejo Municipal, ello como requisito obligatorio para que se puedan ejecutar. E, igualmente, todo addendum operado al contrato original, deberá llevar este doble refrendo para evitar que se den irregularidades en el marco de las contrataciones por este tipo de servicios en esta Municipalidad.

Mediante acuerdo 4891-2013, el Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-239-2013.

**CUARTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 196 celebrada el día martes 28 de enero de 2014, conoce veto presentado por el señor Alcalde de esta Corporación Municipal contra el acuerdo No. 4891-2013 adoptado en la Sesión No. 191 celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

**QUINTO:** Mediante acuerdo No. 2014, el Concejo Municipal traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el mencionado veto municipal, para que lo conozca, estudie y se pronuncie sobre su procedencia conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Sobre el derecho de vetar los acuerdos municipales.** Ya esta Comisión se había pronunciado sobre el derecho que tiene el señor Alcalde de vetar los acuerdos del Concejo, conforma a la oportunidad legal que le concede el Código que regula nuestra materia. Se cita el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB- 2013, con el que esta Comisión se pronunció sobre un asunto de similar naturaleza al del presente:

El artículo 158 de Código Municipal constituye la base sobre la cual, asiste al Alcalde Municipal el derecho de manifestar su disconformidad con un acuerdo tomado por el Concejo Municipal. Dicho numeral indica que:

“El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.

El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.

En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará enalzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.”

Se encuentra en dicha norma, impresa la aptitud del sistema democrático del cual se hace comprender el derecho de veto como el derecho de “constituir un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto, mediante cual el Alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad del acuerdo impugnado. (Con referencia al veto como medio de suspensión de la eficacia del acto, Vid.: Eduardo Ortiz, La Municipalidad en Costa Rica, Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid. 1987, pgs. 370 y 394; y El Control de los municipios. Revista Judicial N° 35, pgs. 25 y 35).

En este sentido, nótese que a tenor de lo dispuesto en dicha norma, los acuerdos que resulten contrarios al ordenamiento jurídico en perjuicio de la figura ejecutiva del Alcalde, quien es quien administra y custodia el cumplimiento de estos acuerdos, pueden ser vetados por éste, por cuanto esta acción se convierte en una protesta legis, contra el acuerdo impugnado. En igual sentido, cuando el acuerdo resulta inoportuno en relación a las posibilidades materiales de ser cumplido, el mismo puede ser vetado por la Alcaldía, ya que en Derecho, nadie se obliga a lo imposible.

Estos son los supuestos taxativos por los que procede el veto. En esta ocasión, sin hacer mención al abuso del derecho a vetar en el que ha incurrido el señor Alcalde, por cuanto desde los últimos sesenta días se han interpuestos el número de 6 vetos contra acuerdos del Concejo, se hace ver que también en esta oportunidad, el señor Alcalde ha manifestado sus erróneas elucubraciones para inventar razones de ilegalidad y razones de oportunidad para no cumplir con su obligación de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, mientras que evade su responsabilidad con la Administración de esta Entidad Municipal.

**SEGUNDO: Sobre las razones de legalidad.** El acuerdo vetado conviene en aprobar un dictamen de esta misma Comisión del cual se dispone la revisión de los contratos realizados por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial por parte del Concejo Municipal. El porqué de esta iniciativa tiene que ver con la irregularidades que se han encontrado en los contratos por servicios profesionales de dos profesionales que han brindado sus servicios en esta Municipalidad, tanto para el Departamento Legal, como para el Departamento de Proveeduría.

En estas contrataciones, en ambas, el Departamento de Proveeduría ha encontrado irregularidades que determinan la nulidad evidente, absoluta y manifiesta de las mismas, por lo que el Concejo ha ordenado mediante acuerdos números 4808-2013 y 4872-2013, la suspensión inmediata y el inicio de un procedimiento de revisión contractual para determinar las nulidades

existentes. Por esto mismo, esta Comisión entiende el abuso del derecho en el que incurre el Alcalde otorgado por el artículo 158 del Código Municipal, ya que ambos acuerdos fueron vetados y se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo conforme lo preceptúa el mismo numeral. Con estos antecedentes.

Con estos antecedentes, la Regidora Karen Fonseca Sánchez mociona en la Sesión Ordinaria No. 190 del 10 de diciembre de 2013, para que:

**PRIMERO:** para que se apruebe que todos, sin excepción, los contratos por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial, deberán ser refrendados por el Departamento de Asesoría Legal, así como por el Concejo Municipal la revisión formal y material, ello como requisito obligatorio para ser ejecutados.

**SEGUNDO:** igualmente, todo addendum operado al contrato original, deberá llevar este doble refrendo para evitar que se den irregularidades en el marco de las contrataciones por este tipo de servicios en esta Municipalidad.

Ello, porque la preocupación es evidente. Estas contrataciones, no solamente están generando eventuales perjuicios a la Hacienda Municipal, además un manejo inapropiado de la figura jurídica contractual, por cuanto no se revisan los pormenores que están en la base de estas contrataciones y que se convierten manifestaciones fácticas que no se tomaron en cuenta en un momento oportuno por lo que acarrearían la nulidad de las mismas. Sin embargo, el señor Alcalde insiste en utilizar la figura del veto para suspender la ejecución del acuerdo vetado y con ello, seguir manejando un escenario en el que los contratos eventualmente viciados sigan produciendo efectos jurídicos. Se aportan copias certificadas de los acuerdos 4808-2013 y 4872-2013.

**TERCERO: Aspectos de fondo.** Visto está que estos antecedentes ofrecen una justificación más que válida, para que ante la preocupación unánime del Concejo Municipal, se acuerde que en lo sucesivo, las contrataciones de esta naturaleza, deberán contar con la revisión por parte del Órgano Político para que, deliberativamente, determinen la procedencia de estos contratos, con el único fin de evitar lo que las relaciones de hecho manifestadas por el Departamento de Auditoría habían determinado: que ambas contrataciones, tanto de la Licenciada Catherine Chacón Loaiza como asesora del Departamento Legal, como de la Licenciada Marlen Moreno Vallejos como asesora legal del Departamento de Proveeduría, evidenciaron serias fallas técnicas contra la ley y contra la ética profesional, por lo que se adoptarían los citados acuerdos del Concejo antes citados y que fueron vetados en su momento, para aprovechar por parte del Alcalde el que con la presentación del veto, se suspenden los efectos del acuerdo.

Dicho lo anterior, hace ver que dentro de las razones de legalidad que cita el veto, indica que las citas de fundamento en que se basa el dictamen de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, dice, son un disfraz ya que la integridad del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, dictamen 001 de 09 de enero de dos mil trece, trata un tema distinto del que se trataba en el dictamen de la Comisión de Jurídicos, aprobado por el Concejo.

Esta Comisión no ha hallado, pero aún ni siquiera se ha preocupado por investigar al respecto que dentro del Ordenamiento Jurídico, lo anterior constituya un acto ilegal. Es decir, el escrito de veto presentado por el señor Alcalde, parece que indica que citar un extracto, sin indicar sobre qué trata el contenido del pronunciamiento de que se extrajo es un acto ilegal por el cual un acuerdo del Concejo, no puede ser obedecido y como si fuera poco, transcribe literalmente todo el dictamen de la Procuraduría como si esto fuera suficiente para decretar la ilegalidad del acuerdo.

Esta Comisión pasa a considerar que los gastos de recursos intelectuales resolviendo estas situaciones, realmente resulta innecesario y en honor a la verdad constituye un desperdicio en todo sentido posible. Sin embargo, presta a cumplir con lo encomendado con el bloque de legalidad que rodea la función pública, se pronuncia sobre estas circunstancias, por más desatinadas que sean.

Lo mismo, exactamente lo mismo, sucede con el voto constitucional que sirve de base para el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos aprobada por el acuerdo que aquí se está vetando. El honorable redactor del veto, hace una transcripción íntegra de éste, intentando demostrar el atroz acto de ilegalidad que supone el no dar a conocer la materia que está resolviéndose con este voto. Lo peor con estas transcripciones, es que están hechas en el apartado de “razones de legalidad” y siendo dentro de éste, no se cita una sola cita normativa con la que se pueda apreciar la ilegalidad de tal acto o de qué forma se están interpretando las leyes para determinar que por esto no se puede ejecutar este acuerdo. Se limita a recordar las obligaciones legales del Concejo Municipal según el artículo 13 del Código Municipal, las de los Alcaldes según el artículo 17 y el 31 de ese mismo cuerpo normativo.

Así es. En nuestra materia existe una diferenciación claramente disponible entre las potestades y obligaciones que tienen tanto el Concejo como el Alcalde, no obstante, el marco fáctico en el que se desenvuelve esta discusión dista mucho de entrar a ser parte de este distanciamiento tal y como se verá inmediatamente.

**CUARTO: Sobre las razones de oportunidad.** Considera esta Comisión que el veto del señor Alcalde, es una forma de pausar las previsiones que el Concejo Municipal pretende establecer tras las irregularidades que fueron comunicadas por el Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad en cuanto a las contrataciones por servicios profesionales de dos profesionales en Derecho, viciadas de nulidad, de lo cual se acordó el inicio de un procedimiento administrativo para que verificara la verdad real de los hechos sobre el tema, pero que a la fecha se encuentra en conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, para que como jerarca impropio, pudiera conocer el fondo del asunto, por cuanto ambos acuerdos fueron vetados por el Alcalde. Dispone de lo anterior, esta Comisión, que lo único rescatable es que ya las autoridades superiores están conociendo de las irregularidades que se están cometiendo en el seno de este Ente Municipal.

Sobre las denominadas “razones de oportunidad” que expone el señor Alcalde para no cumplir con el acuerdo y en su defecto, vetar el mismo, está el hecho de que a consideración suya durante el año anterior el Concejo Municipal obstaculizó la labor ejecutiva del Alcalde. Esta falacia de argumentación consiste en que pretende no obedecer el acuerdo que indica que los contratos por servicios profesionales y de similar naturaleza deberán ser revisados por el Concejo Municipal y tener el refrendo del Departamento Legal, por cuanto el Concejo el año 2013 obstaculizó la aprobación de proyectos beneficiosos para el Municipio.

A esta Comisión se le hace casi imposible el comprender, que tiene que ver una cosa con la otra. Esta falacia, consistente en desviar la atención del tema principal, lanzando una acusación sin sentido lógico: En este caso, supone que al Alcalde se le hace imposible obedecer un acuerdo municipal de dar al Concejo en revisión algunos contratos administrativo, por cuanto ése Órgano en el 2013 obstaculizó la aprobación de proyectos beneficiosos para el Municipio.

**QUINTO: Sobre el trasfondo de Control Interno.** Esta Comisión entiende que según lo dispuesto por la moción interpuesta por la regidora Fonseca Sánchez, el presente asunto se sujeta a una cuestión de mero control interno, control que conforme a la Ley 8292, reviste de una serie de obligaciones al jerarca que para este caso, resulta en la persona del Alcalde.

Por lo mismo, la iniciativa de esta moción tiene como trasfondo establecer la efectividad de las normas de control interno en cuanto al ámbito municipal, dentro de las que se dispone el artículo 10 de dicha ley, de cuya literalidad se desprende que:

El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario. **El subrayado no es del original.**

Nótese que en ese sentido el Alcalde deberá convenir en analizar todas las previsiones que hace el Concejo para aprobar esta moción que lo que busca es hacer más transparentes las

contrataciones de servicios profesionales y de similar naturaleza, por cuanto, es dentro de estas contrataciones en las que debe comprenderse idóneo, cualquier refuerzo tendiente a revestir un control administrativo. En un sentido, específico al presente, este dictamen hace reseña de los artículos 12 inciso c) y 13 subíndices e):

**Artículo 12.-** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

**c)** Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

**Artículo 13.-** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

**e)** Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. **El subrayado no es del original.**

De ambas normas, se rescata un perfil por el que el jerarca institucional se obliga a cumplir, es decir, la observación mínima de las prácticas y controles que resulten garantistas del proceder en materia contractual. En este caso, vemos que el señor Alcalde, no solo se muestra renuente a cumplir con estas prácticas, sino que veta al acuerdo que se ofrece en aras de dar un cumplimiento cabal de ese perfil de jerarca responsable por la buena ejecución de los contratos por servicios profesionales que suscriba a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.

**SEXTO: Sobre el caso concreto.** Esta Comisión sostiene la tesis acaudalada en el dictamen que imprimió sobre las actas municipales el vetado acuerdo y cita en esta ocasión, además de los anteriores pronunciamientos, uno más de la Procuraduría que indica el carácter administrativo del Concejo Municipal:

“...debe también indicarse que corresponden además al Concejo Municipal todas aquellas competencias administrativas que exijan la ponderación de elementos, no solamente técnicos y jurídicos, sino también de cuestiones de interés general, que pueden ser de índole político, social, económico, cultural o ambiental. Por supuesto, siempre y cuando la Ley no determine expresamente cuál órgano del gobierno municipal es el competente.

Efectivamente, es claro que, por su naturaleza deliberativa y representativa, el Concejo Municipal es el órgano idóneo y natural – salvo que la Ley disponga otra cosa - para tomar aquellas decisiones administrativas que demanden sopesar aspectos de índole discrecional o determinar conceptos jurídicos fundamentales, y que por su trascendencia puedan afectar el interés público o los derechos de los particulares. Esto es una consecuencia implícita en el sistema de la democracia constitucional.” Procuraduría General de la República. Dictamen No. 028 del 25 de febrero de 2010.

Dentro de este mismo pronunciamiento se cita doctrinalmente, en el mismo sentido:

“La democracia constitucional ha de procurar, en todo momento, integrar en la “esfera pública”, los acuerdos deliberativos relevantes que protejan los derechos fundamentales y el sistema político, democrático, jurídico; debe abrir espacios de participación política, propiciar la concreción de derechos.” (Durando Álvarez, Gerardo. Derechos Fundamentales y Democracia Participativa. Temis. Bogotá. 2006 P. 123)

Es decir, en este caso, no puede acusarse de coadministración un acuerdo que lo que busca es propiciar una revisión democrática, deliberativa, abierta y pública de los contratos por servicios profesionales, de gestión y otros servicios especiales que celebre la Municipalidad con el fin de que dichos instrumentos estén ampliamente dictados conforme a Derecho. Lo anterior dado, como se ha insistido, por las constantes irregularidades que se han ventilado en el Tribunal Contencioso Administrativo producto de dos vetos establecidos contra acuerdos municipales que han acogido las recomendaciones de Auditoría Interna de suspender dichas contrataciones e

iniciar un procedimiento de rescisión para averiguar la verdad real y con ello, eventualmente, dejar sin efectos estos contratos.

Hacemos ver que si este asunto, también llegare al Tribunal Contencioso Administrativo, poca tarea sería la de los jueces la de conocer todo el historial de vetos concatenados por una misma historia y que se han interpuesto por razones como las del presente, es decir, sin la más mínima consideración auténticamente jurídica y mejor dicho, con la intención por parte del Alcalde de acogerse a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo, que concede el numeral 158 del Código Municipal.

A cuentas de lo anterior, justifica esta Comisión la toma del acuerdo No. 4891-2013 adoptado en la Sesión No. 191 celebrada el día 17 de diciembre de 2013, retomando los conceptos básicos con los que se aprobó el dictamen de esta Comisión, según el acuerdo que aquí es objeto de veto por el señor Alcalde:

*“En las entidades corporativas, las potestades residuales no atribuidas expresamente a un órgano específico corresponden al jerarca, entendiéndose por tal órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa; para las Municipalidades, el Concejo Municipal; en las personas Jurídicas Corporativas No Estatales, a las Asambleas correspondientes. Ver sentencia constitucional No. 3683-1994, citada en el dictamen C-028-2010, según el cual, por su naturaleza deliberativa y representativa el Concejo es el órgano idóneo para tomar decisiones que afecten el interés público o derechos particulares. El pronunciamiento reitera que las potestades residuales de las municipalidades no atribuidas expresamente a ningún órgano específico, competen exclusivamente al Concejo como órgano de representación democrática, deliberativo y pluralista...”* Vid. PGR. Dictamen C-001-2013 del 09 de enero de 2013.

Mientras que por lo dispuesto por la Sala Constitucional, lo anteriormente dicho se determina de la siguiente manera:

*“debe concluirse que este control previo mediante la aprobación de la solicitud, lejos de vulnerar el orden constitucional, se convierte en un mecanismo para garantizar que la Administración no se excepcione ilegítimamente de los procedimientos ordinarios que deben ser la regla en las negociaciones contractuales del Estado, según el principio constitucional, pero sin cerrar normativamente la posibilidad de valorar determinados casos concretos que, aunque razonablemente pueden requerir de una contratación directa, no pueden ser previstos en normas generales”.* Vid. Sala Constitucional, Voto 02660-01 de las 15:24 horas del 4 de abril de 2001.

Esta Comisión, concluye que el veto presentado, no tiene ni razones de legalidad, ni de oportunidad que resulten mínimamente bien constituidas como para acoger la solicitud del Alcalde y con ello revocar el acuerdo en cuestión.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Rechazar en todos sus extremos el veto presentado por el Señor Alcalde en la Sesión Ordinaria No. 196 del 28 de enero de 2014, contra el acuerdo del Concejo Municipal No. 4891-2013 adoptado en la Sesión No. 191 celebrada el día 17 de diciembre de 2013, consecuentemente reafirmar el mismo para que se ejecute tal y como fue aprobado.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 158, párrafo tercero, elevar en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho lo que corresponda.

**ACUERDO NO. 5019-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-245-2014, donde se rechaza en todos sus extremos el veto presentado por el Señor Alcalde en la Sesión Ordinaria No. 196 del 28 de enero de 2014, contra el acuerdo del Concejo Municipal No. 4891-2013 adoptado en la Sesión No. 191 celebrada el día 17**

**de diciembre de 2013, consecuentemente reafirmar el mismo para que se ejecute tal y como fue aprobado.**

**ACUERDO NO. 5020-2014**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo NO. 5019-2014**

C- Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-193-2013, reunión celebrada** el jueves 30 de enero del 2014, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 191 celebrada el día 17 de diciembre de 2013 OAMSB-767-2013 del despacho del señor alcalde donde adjunta el Manual de Funciones de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero” para su aprobación y luego ser enviado a la Contraloría General de la República, por lo que les agradeceré devolver este original con el acuerdo correspondiente.

**SEGUNDO:** En esa Sesión, mediante acuerdo No. 4875-2103 trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, Oficio OAMSB-767-2013, con respecto al Manual de Funciones de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero”

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El documento presentado al Concejo es un documento dirigido a las instituciones públicas o privadas que registran, recopilan y procesan sistemáticamente flujos económicos-financieros relacionados con el desempeño de un ente durante periodos específicos de tiempo. Este manual de Cuentas Contables contempla la totalidad de los flujos económicos que pueden ser susceptibles de acaecer en el Gobierno General, resultado de su estructura apta a los fines de obtener información sobre la situación económico-financiera de todo el Sector Público Costarricense en su conjunto.

**SEGUNDO:** La base conceptual considerada para la elaboración de este documento está constituida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público dependiente de la Federación Internacional de Contadores.

**TERCERO:** dado que se trata de un instrumento que contempla la formalización sistemática de la estructura contable de la Municipalidad, esta Comisión considera que el mismo debe aprobarse.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

**ÚNICO:** Aprobar el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No empresarial y No Financiero, por lo que a tenor de lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el oficio OAMSB-767-13, se remite a la Administración para que sea enviado a la Contraloría General de la República.

La señora presidenta municipal somete a votación el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-245-2014, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 5021-2014**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-193-2014.**

**ACUERDO NO. 5022-2014**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5021-2014***

***ARTICULO NO. 5***

***INFORME DE LA ALCALDIA***

*A- Informa el señor alcalde que el martes 21 de febrero atención al público y atención de correspondencia. Reunión con comité y vecinos del Barrio San José de Alta Gracia para coordinar el proyecto de colocación de tubería de agua pluviales.*

*B- El miércoles 22 de enero Atención al público y atención de correspondencia. Se coordina con el CONAVI y la Constructora MECO los trabajos de limpieza de vías en la ruta 114.*

*C- El viernes 10 de enero atención al público y atención de correspondencia. Reunión con vecinos de Chahuites y la Asociación de Desarrollo para coordinar la recuperación del derecho de vía, donde la petición avanzado un 70%*

*D- El lunes 27 de enero atención al público y la correspondencia. Atención a la petición de la Escuela Alianza para atención de propuesta para estudio de idiomas a los funcionarios.*

*E- El miércoles 29 de enero atención al público y la correspondencia. Atención al público y atención de correspondencia. Se coordina con funcionarios de CONAVI la recuperación de vías con sistema de gaviones y el cambio de tubería de 3 y 4 pulgadas que suministran agua a los sectores de Birri y Barrio Jesús.*

*F- El jueves 30 de enero atención al público y atención de correspondencia. Reunión con vecinos de Urbanización Samarcanda para coordinar la limpieza de un lote municipal.*

*G- El viernes 31 de enero atención al público y atención de correspondencia. Se coordina con el Departamento de Obras y Servicios la conclusión del trabajo en 5 Esquinas de San Juan con la colocación de cajas de registro. Se elabora la lista de materiales para utilizar en la Urbanización Marbella y al finalizar la Urbanización Colonial con el cambio de tubería.*

*H- El lunes 03 de febrero atención al público y atención de correspondencia. Reunión con el señor Roberto Thompson Alcalde de Alajuela para informarme que está aprobado el presupuesto para la ejecución del proyecto del sector de Rosales y la Coyotera.*

*I- El martes 04 de febrero atención al público y correspondencia. Reunión de Junta Vial. Inspección a Urbanización Sequeira.*

***ARTICULO NO. 5***

***MOCIONES***

*No se presentaron mociones*

*Se concluye la sesión a las veintidós horas con treinta minutos*

*Secretaria*

*Presidente*